

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses............ 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	PROVINCIAS, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS	Por un mes	21
		Por tres meses	60
		Por seis meses	120
		Por un año	220
		Por un mes	
		Por tres meses	90
	EXTRANJERO	Por tres meses.	72
		Por seis meses	144

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

ULTBAMAR

El Gobernador Capitan general de Puerto Rico, con fecha 29 de Julio de 1859, participa que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio, no habiendo llegado á desarrollarse en Ponce la fiebre amarilla, de que unicamente ha habido algunos casos, segun manifestó en su parte anterior.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. José Schueidre y Reyes, Jefe de Negociado de la Direccion general de Contabilidad, cesante, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificacion.

Visto:

Vista la hoja de servicios de D. José Schueidre y Reyes, de la que aparece que, hallándose sirviendo la plaza de Escribiente de la Secretaría de la Junta del Almirantazgo desde 22 de Noviembre de 1837, con el sueldo de 4.000 rs., le fueron concedidos en 7 y por orden del Regente del Reino de 4 de Mayo de 1843 obtuvo la propiedad de este destino en clase de supernumerario, asignándole al departamento de Cádiz con el mismo sueldo que disfrutaba de Escribiente, hasta que le correspondiese entrar en número, lo cual tuvo lugar en 17 de Noviembre de 1843 con el sueldo de 5.400 rs. y el descuento de 6 por 100 pa-

ra monte pio militar senalado al citado empleo: Que en 48 de Agosto de 4854 fué nombrado Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, y en 7 de Enero de 1856 se le declaró cesante:

Que á consecuencia de haber pretendido se le reincorporase en el Cuerpo administrativo de la Armada para obtener despues su retiro, se dispuso por Real órden de 20 de Agosto de 1856, expedida por el Ministerio de Marina, de conformidad con lo propuesto por el Almirantazgo, que en atencion à las circunstancias que en él concurrian, en asimilacion á lo que previno la ley de 26 de Julio de 1855, y sin que sirviese este caso de ejemplar, darlo de alta en el Cuerpo administrativo en su clase de Oficial cuarto, sin que por ello devengase otros sueldos atrasados que los que tenia percibidos:

Que fuesen de abono al mismo para todos efectos los años de servicio desde 22-de Noviembre de 1837 que entró en la Secretaría de la Junta del Almirantazgo hasta 18 de Agosto de 1854 en que obtuvo el nombramiento de Jefe de Negociado de la Direccion de Contabilidad de Hacienda pública; y que, en atencion á que se le concedió igualmente el retiro del servicio con la expresada fecha de 18 de Agosto de 1854, dispusiese el Almirantazgo se procediera á su clasificacion con arreglo á los indicados años, y que verificada, se remitiese al Ministerio de Marina para su aprobacion, acompañando la hoja de servicios competentemente autorizada:

Que por Real orden del mismo Ministerio de 25 de Setiembre de 1856, con vista de la clasificacion hecha por disposicion del Almirantazgo, se concedió a dicho Schueidre el abono de tiempo de 16 años, 8 meses y 26 dias que se le señalaban; y en atencion à que por no contar los 20 años que prevenia el Real decreto de 24 de Octubre de 1828 no tenia derecho a goce alguno al concederle la Real licencia para retirarse del servicio, se le conferian los honores de Oficial cuarto del enunciado Cuerpo por haber sido esta la clase a que perteneció, y cuyo empleo obtuvo cuando se le concedió el retiro:

Vista la instancia de Schueidre á la Junta de Clases pasivas de 28 de Enero de 1857, pidiendo la ampliacion de su clasificacion por tener aprobados en dichas Reales ordenes los 16 años, 8 meses y 26 dias que sirvió en la Armada hasta 18 de Agosto de 1854: y el acuerdo negativo de la Junta, fundándose en que dichas Pres ordenes solo le fueron trasladadas para los efectos correspondientes y no para su cumpli-

Vistas las instancias de Schueidre de 28 de Octubre de 1857 y 4 de Enero de 1858, insistiendo en su solicitud, y pidiendo que dichas Reales órdenes fuesen trasladadas á la Junta con el requisito que echaba de ménos:

Visto lo informado por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, exponiendo que dicho acuerdo procedia legalmente miéntras no recayese una resolucion superior que declarase al interesado comprendido en la excepcion que parecia establecer el artículo 2.°, tít. 5.°, tratado 6.° de las Ordenanzas ge-

nerales de la Armada: Vista la Real órden de 25 de Abril de 1858, en la que tuve à bien disponer, de conformidad con lo informado por dicha Asesoría, que desestimándose la solicitud de Schueidre, se confirmase el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, por el cual se denegó la ampliacion de su clasificación como cesante de Hacienda sobre la base de la que practicó la Junta del

Almirantazgo: Vista la demanda entablada por Schueidre ante el Consejo, con la pretension de que se disponga sean trasladadas á la Junta de Clases pasivas, para su de-

bido y exacto cumplimiento, las citadas Reales órdenes que en tiempo oportuno se comunicaron al Ministerio de Hacienda, y por este á la Junta de Clases pasivas á los efectos consiguientes, para que sirvan de base á la clasificacion que debe hacérsele como cesante de Hacienda; siendo los primeros que se le abonen para ello los 46 años, 8 meses y 26 dias de servicio que tiene declarados:

Vista la contestacion Fiscal, con la pretension de que se consulte la validez de la Real órden de 21 de Abril de 1858:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en los cuales las partes insisten en sus respectivas pretensiones Vistas las leyes de presupuesto de 1835, 4845 y

Visto el decreto orgánico de creacion de la Junta de Clases pasivas y reglamento dado para su ejecu-

Vista la lev de 26 de Julio de 1088 Considerando que D. José Schueidre y Reyes no

acredita haber servido los 45 años que para gozar de haber como cesante exige la ley de Presupuestos de 1835. vigente en esta parte:

Considerando que tampoco acredita hallarse en los casos en que leves ó disposiciones generales conceden abono de tiempo que realmente no se ha servido: deduciéndose lo contrario de la misma Real órden en que se le dió de alta en el Guerpo administrativo de la Armada, pues que se le concede esta gracia sin que sirva de ejemplar, y en asimilación de lo que previene la ley de 26 de Julio de 1855;

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andres García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, el Marques de Someruelos D. Antonio Caballero D. Manuel de Sierra y Mayi, D. Francisco de Liuxan, D. Jose Amonio Gianeta, D. Serafin Estévanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero,

D. Diego Lopez Ballesteros, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Gerona, el Conde de Tor-re-Marin, el Marques de Valgornera, D. Manuel Mo-reno Lopez y D. Cirilo Alvarez, Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por Don José Schueidre contra la Real órden de 25 de Abril de 1858, la cual se llevará á debido efecto.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique dalas parte que certifico.

Madrid 46 de Junio de 4859.—Juan Sunyé.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2. semana de agosto de 1859.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la segunda semana del mes de Agosto de 1859. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA En fin de la semana.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios. Reintegrables de Trasferibles. contado. intrasferibles. Trasferibles. Intrasferibles.	70.975.474,56 7.668.382,20 2.951.734,87 72.000	1.401.822,20 589.500 20.000	72.376.996,76 8.257.882,20 2.971.734,87 72.000	627.704,23 329.414 70.000	74.749.292,53 7.928.468,20 2.904.734,87 72.000
Voluntarios. — me d i a n te (Trasferibles		7.167.526,87 780.666	465.006.641,47 27.887.093,42	1.719.341 207.000	163.287.300,47 27.680.093,42
dividendos. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temporales.	1.535.483,49 1.455.528,68	76.405	1.535.483,49 1.231.933,68 10.243,79	7.920 253.060,20	1.527.263,49 978.873,48 10.243,79
Total de los depósitos en metálico Cuentas corrientes con interes	269.313.789,61 12.797.575,97 282.111.365,58	40.035.920,07 7.369.036,08 17.404.950,15	279.349.709,68 20.166.612,05 299.010.021,70	3.214.439,43 1.981.501,20 e.1 70.740,00	276.135.270,25 18.185.110,85
DEPÓSITOS EN EFECTOS. Necesarios. Voluntarios. Trasferibles. Intrasferibles. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temporales.	148.135.399,13 148.135.399,13 16.481.897,83	1.274.000 6.075.000	352.427.824,90 452.856.389,36 148.135.399,43 46.481.897,83 194.490,40	5.859.468,79 40.558.000 2.050.000 44.000	346.268.353,11 442.298.389,36 146.085.399,13 16.437.897,83 194.490,40
Total de los depósitos en papel Cartera. — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	962.446.998,62	7.349.000	969.795.998,6%	18.511.468,79	951.284.529,83
Total general de efectos	962.446.998,62	7.349.000	969.795.998,62	18.511.468,79	951.284.529,83

CATA.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL,	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.	
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior Idem en billetes nominativos INGRESOS Depósitos recibidos en la semana de este estado Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito Tesoro público Recibido del mismo por cuenta corriente De subvencion para pago de intereses. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes De billetes nominativos Cartera. — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos. Suma Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	71.591,83 1.512.628,96 36.103.205,61	962.446.998,62 187.000.000 7.349.000 7.000.000	Depósitos devueltos	1.981.501,20 95.865,47 82.590 10.356.483,32 15.730.879,42 200.000 20.172.326,19	18.511.468,79 18.511.468,79 951.284.529,83 194.000.000	
	36.103.205,61	1.163.795.998,62		36.103 205,61	1.1631795.998,62	

Madrid 15 de Agosto de 1859.-El Contador, P. S., Nicasio Miranda.-V.º B.º-El Director general, Emilio Santillan.

72492

72495 72496

72497

72498

72499

72502

72503

72504

72505

72508

72509

72510

72514

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, à la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido à virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidacio-nes.

Nombres de los interesados.

ALMERIA. 72476 D. Juan Montesinos. CÓRDOBA.

José Arjona y Cañete. Francisco Antonio Aranda. 72479 D. Bartolomé Cabrera. 72480 D. Francisco Cañete. D. Juan Cuenca y Diaz.
D. Francisco García Campo. 72481 72482 72483 D. Francisco Garrido. D. Diego Garrido,

Número de salida Nombres de los interesados. de las liquidaciones.

D. José Mogrovejo y Ulzurrum. D. Bernardo Muñoz Piquer. 72485 72486 D. Francisco Antonio Lopez. D. Atanasio Francisco Párraga. D. Joaquin de Rojas. D. Rafael de Rojas. D. Francisco de Paula Ramirez y Cruz.

> D. Antonio Trujillo. D. Andres Millatoro SEVILLA

D. José del Rev.

D. Márcos Aquicó. D. Salvador Bebot. Doña María del Cármen Capitan, Doña Rafaela Diaz. Doña Manuela Espinosa D. Andres Falcon. D. Francisco Garcés. D. Pedro y María Agueda Gonzalez Montes. Doña Maria del Carmen Gonzalez Diaz. D. Francisco García

D. Francisco de Paula Gomez. Doña María Gutierrez y Carande. D. Francisco Hidalgo. D. Bartolomé de Luna D. Rafael Melendreras. Doña María de los Dolores Mozeton. D. Antonio Perez. D. Eugenio Preciado.

D Antonio Riosoto.

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. quidaciones.

D. Manuel Rodriguez. Doña María Magdalena Santervas. Doña Manuela Sanchez Céspedes. 72514 D. Gregorio Sanchez. 72517 D. Nicolas Sanchez. 72518 72519 D. Antonio Soler. Doña María Uceta. 72520 D. Francisco Umbria. 72521 D José Vazquez. D. Miguel Verdugo 72523 D. Francisco de Paula Vargas. 72524 José Vallon.

Madrid 7 de Agosto de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.

NAVARRA.

D. Manuel Jimenez y Benito. OVIEDO.

D. José Fidalgo. D. Francisco Muñiz Nevares PALENCIA.

D. Santiago Blanco. D. Nicomedes Cardaño. 72586 Estanislao Flores. D. Manuel Antonio García D. Benito Ibañez.

D. Silvestre Calvo.D. Juan del Castillo Dupet. 72598 D. Jerónimo Corella. 72599 D. Ramon Diaz. 72600 D. Miguel Diaz. 72601 D. Mariano Fraile.
D. Juan Bautista Frino. 72603 72604

VALLADOLID.

Nombres de los interesados.

D. Miguel Gallego.

D. Justo Santos.

D. Ignacio Simon.

D. Fermin Trejo.

D. Juan de Boda.

D. Inocencio Villuyas.

D. Cipriano Carnicero.

D. Alejo Vallejo.

quidacio nes.

72590

72591

72592

72593

72595

72596

D. Juan Elías Aparicio. 72606 D. Rosendo Alonso. 72607 D. Conrado Amerle. D. Calixto Alonso Tejada. 72609 Doña Pascuala Blanco. D. Gabriel Cano.

72610 72611 Doña Calixta Escudero y Carrera. 72613 Doña Josefa Fincias y hermanos. D. Calixto Fortes. D. Agustin Franco.D. Manuel Foronda.

Doña María Gonzalez. Doña Alejandra Yañez. D. Julian Juarez. D. Cipriano Lorenzo. Doña María Mercedes Martinez y hermanos. Doña Juliana Martinez.

Doña Isidora Rodriguez. D. Bernardino Rodriguez. D. Antonio Sahagun. D. Vicente Vega y su mujer Mónica Casado.

Madrid 9 de Agosto de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º — El Director general, Presidente, P. A., Adaro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Instruccion de entrada para los pretendientes á las plazas de alumnos publicada en la GACETA de 18 de Julio de 1858. iormaciu.

girán al Director de ella, acompañadas de la fe de bautismo debidamente autorizada. Se expresará en ellas la naturaleza del peticionario, y el nombre ó residencia de sus padres ó tutores.

3.° Se avisará por papeleta á los aspirantes (para lo cual dejarán en la Secretaría de la Escuela las señas de su domicilio) el dia en que deban presentarse à examen, así como el resultado de este. La devolucion de los documentos presentados indicará al interesado, sin otra ex-

plicación, que no ha sido admitido.

4.º Él examen de entrada será público, y comprenderá las materias siguientes: primera y segunda parte del álgebra, con inclusion de la teoría general de ecuaciones; geometría, trigonometría rectilínea, aplicacion del álgebra á la geometría; secciones conicas, con la extension que tienen estos tratados en la obra grande de Vallejo ó en la traduccion de Lacroix, sin que por esto se entienda que los examinandos hayan de haber estudiado por los referidos autores; dibujo líneal hacta estudiado por los referidos autores; dibujo líneal, hasta poder delinear los órdenes de arquitectura, y elemen-

tos de física y química. 5.° Servirá de especial recomendacion el conocer el idioma frances, y sobre todo el aleman.

6.° El uniforme y equipo de los alumnos se harán con sujecion á los modelos que estarán en la Direccion.
7.° La enseñanza de la Escuela durará cuatro años, y ademas deberán los alumnos adquirir en los distritos forestales la práctica necesaria para el ejercicio de su profesion durante el tiempo, y en los términos que se determinen en las instrucciones que se dicten al efecto.

8.º Trascurrido el término que se señale para la práctica, los alumnos sufrirán el exámen final de carrera. 9.° Los alumnos que salgan aprobados en este último ejercicio, obtendrán el título de Ingenieros de Montes, quedando con opcion, no solo á las vacantes efectivas del Cuerpo, sino tambien y desde luego á las plazas que se les asignan en el Real decreto de 24 de Enero de 1855.

se les asignan en el Real decreto de 24 de Enero de 1855.

10. Los que quedasen suspensos en el exámen final, volverán por otro año á los distritos, al cabo de cuyo tiempo podrán solicitar nuevo exámen, y si tampoco fueren aprobados, perderán el derecho á obtener el título de Ingenieros de Montes.

Las instancias para entrar en la Escuela se presentarán en la Dirección de ella, sita en Villaviciosa de Odon, ántes del dia 1.º de Setiembre, expresando al pié las señas de la casa en que el aspirante reside en Madrid

ñas de la casa en que el aspirante reside en Madrid para poderle comunicar los avisos correspondientes.
Villaviciosa de Odon 12 de Julio de 1858.—El Director, B. de la Torre Rojas.

Nota. Por el Real decreto de 16 de Marzo de 1859, se conceden á los alumnos de esta Escuela las ventajas que indican los artículos siguientes:

Artículo 3.º Regla 2.º Mientras el Cuerpo no cuente 238 indivíduos, ingresarán en la clase de Ingenieros segundos todos los que salgan de la Escuela.

Art. 11. En el último año de la enseñanza en la Es-

cuela, los alumnos tendrán el carácter de aspirantes segundos con el sueldo que se les señale en el presupuesto

Art. 12. Cuando los alumnos hayan concluido sus estudios en la Escuela, permanecerán un año en los distritos con el carácter y sueldo de aspirantes pri-

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia ó estado para entitud. percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Gontaduría al Oficial encarga do del Negociado de Clases pasivas de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada non el moraca en Vancea en V ficacion de existencia autorizada por el párroco y V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos presando en madre, y el estado de los mismos en cuan-to a viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresia donde habitan, consecuente con lo dispuesto por a Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para

este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Agosto de 1859.—José Fullós. —1

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El dia 1.º de Setiembre próximo saldrá del puerto de Cadiz, con destino a Manila y escala en Santa Isabel de

Las cartas para dicha isla de Fernando Póo deberán franquearse préviamente al respecto de 2 rs. por cada media onza, y se recogerán en esta Central hasta el 28

Madrid 20 de Agosto de 1859.—El Administrador, E

ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMATICA,

curso de 1859 à 1860.

Debiendo dar principio las lecciones el dia 45 de Se tiembre próximo con arreglo a lo prevenido en el artículo 73 de la ley de Instruccion pública, estará abierta la matrícula de esta escuela desde el 1.º al 15 del re-

Durante este plazo se verificarán los exámenes de ingreso y los extraordinarios de fin de curso para los alumnos que no se presentaron á los ordinarios. Para poder ser matriculados, segun el art. 32 del reglamento aprobado por S. M. en 11 de Febrero de 1857

se requiere: Acreditar la edad de 18 años.

2.º Presentar el título de Bachiller en artes ó facul-

3.° Ser aprobado en el examen de ingreso, que ver sará sobre historia general de España y nociones de li teratura.

Y p.gar 100 rs. en papel de matrícula por derechos de la misma con arreglo á la Real órden de 26 de Marzo de 1858, la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad en los 15 últimos días del mes de Marzo. La matrícula estará abierta en los referidos dias, á

excepcion de los feriados, de diez á tres de la tarde, en la Secretaría de la Escuela establecida en el edificio de los estudios de San Isidro, piso segundo. Madrid 16 de Agosto de 1859.—El Secretario, J. Manuel Gazapo.

> CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 21 de Agosto de 1859.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1.998 indivíduos, de los cuales los 61 han sido nuevos imponentes.. 119.152 Se han devuelto, á solicitud de 90 in-

70.969.44 El Director de semana,

Leon Garcia Villarrea

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Alfondeguilla, dotada con 1.500 rs. ánuos, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad, dentro del termino de 30 dias, que empezará a contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853: Castellon 13 de Agosto de 1859. Ruiz Higuero. -1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Bubion; dotada con 14000rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias à la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se in-

Granada 16 de Agosto de 1869. Marie de la Esco-3461-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hallandose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Masroig, dotada con el sueldo anual de 1.400 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al públi-co para que los aspirantes á ella que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcoldía dentro el término de un mes, que empezará a contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tatragona 16 de Agosto de 1859. Pedro de Navás-

3459—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.

Por término de 30 dias, a contar desde la publica-

cion de este anuncio, se admiten solicitudes en este Ayuntamiento á los que quieran aspirar á su Secretaría, vacante por defuncion del que la desempeñaba ; consis-tiendo su detación en 3,650 rs. anuales pagados por mensuplidades y casa donde vivir. San Ildefonso, 10 de Agosto de 1859,—El Alcalde, Gre-

goria Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENCINAS REALES. D. Bartolomé Hurtado de Mora, Alcalde constitucio-

nal y Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber, que hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento desde fines del año proximo pasado por renuncia del que la obtenia, dotada con 3,660 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres, desde cuva epoca la esta desempeñando interinamente D. Rafael María Martinez y Molina, se anuncia al público su provision por el termino de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en el que los aspirantes podrán presentar se solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento.

Encinas Reales y Agosto 14 de 18 0. Bartolomé Hur-3460-2

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta del arrendamiento del teatro principal de esta capital, por el término de tres años solares, que empezaran el dia 1.º de Setiembre del año actual y concluiran el 31 de Agosto del venidero de 1862, esta Corporacion ha acordado publicarla de nuevo, á la alza de 70.000 rs. vu. anuales, y bajo las condiciones del pliego que, para conocimiento de los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso atto

Dicho acto tendrá lugar á presencia de la Corporacion, à la hora de las dos y media de la tarde del dia 31 del presente mes.

Cádiz 16 de Agosto de 1859.—El Gobernador Presiden-Antonio Mantilla.—El Secretario, Emilio Adolfo

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el dia 20 de Junio último para la venta de 1.000 cajones de pino procedentes de envases de pólvora, existentes en la subalterna de Almansa, se sacan á nueva licitacion, que tendra lugar en esta capital, en el edificio de las oficinas de Hacienda y en la Administracion de Estancadas de Almansa, el dia 19 de Setiembre próximo, venidero, al precio de 4 rs. cada uno y bajo las condiciones del pliego inserto en el Boletin de esta provincia núm. 62 del lúnes 23 de Mayo de este año y en la Gaceta de la propia fecha; cuyo original encabeza el expedienta de su referencia, el cual estará de manifiesto todos los dias no feriados desde hoy hasta el 19 referido, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, para si alguna persona quiere interesarse en la subasta. Albacete 19 do Agosto de 1859. Vicente Ramon de Vergara.

JUNTA ADMINISTRADORA Y DE VENTAS DE LA ENTINGUIDA COMUNIDAD DE TEROEL.

Habiendo sido confirmada la extinguida Comunidad de Aldeas de esta capital por Real orden de 31 de Julio de en el monte pinar, fitulado Patio del Rey D. Jaime, la Junta ha dispuesto que para el dia 8 del próximo mes de Setiembre, à las doce de su mañana; se enajenen en publica licitación los derechos que la misma tiene al ci-

y tasacion siguiente: La primera porcion comprendida entre la Cruz lla-mada de D. Benito, sita en el alto del Royo, mojon colo-cado inmediato á la galería de San Cárlos, que pertenece a la mina del Collado de la Plata, corral del Pozo del Casar, labores de hoya quemada, carretera del Campillo á la expresada mina y término de Albarracin; consta de 88 yugadas de pinar y algunas de sabinar, esparcidas entre las 388, ó sean 173 hectáreas, 54 áreas, 96 centi-

áreas, cuyo monte está valorado en 63.625 rs. La segunda porcion, comprendida entre el Corral del Casar, carretera del Campillo á la mina, término de este pueblo, y rambla de las casillas; tiene 500 yugadas de pinar y algunas sabinas esparcidas entre las 585, ó sean 270 hectáreas, 66 áreas y 64 centiáreas de que se compone este trozo, y queda valorado el monte en 331.000

La tercera comprendida entre la Rambla de las Casillas, término del Campillo de Albarracin y paso de la Rodella; tiene 25 yugadas de pinar y muchas sabinas esparcidas entre las 4.947, ó sean 870 lectáreas, 87 áreas 94 centiareas de que se compone este trozo: el monte

que contiene vale 34.000 rs.

Nota. Queda tasado el derecho perpétuo al monte con exclusion de las labores y pastos enclavados en dichos

Lo que se anuncia en este periódico oficial para cono-cimiento del público, advirtiéndose que el pliego de con-diciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha lunta para los que gusten enterarse de él.

Teruel 16 de Agosto de 1859.—El Gohernador Presidente, Fernando de los Rios y Acuna.—Por acuerdo de la Junta, José Diaz de Brito, Secretario.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º dé Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumpli-miento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Setiembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.— Urbanas.

MAYOR CUANTÍA. Número 447 del inventario.—Una casa situada en la calle de Moncada de esta ciudad, señalada con el núm. 47 y procedente del hospital provincial de Santa Cruz de la misma. El solar que ocupa es octagonal irregular, y uno de sus lados es fachada á la calle de Moncada, de 13,80 metros de longitud. Este octagonal, medido geométricamente, tiene 15.582 palmos cuadrados (588,72 metros), incluso los gruesos de fachada y medianerías. En el centro del edificio hay dos grandes patios, uno de los cuales sirve de jardin a nivel del primer piso. Consta esta casa en los bajos de una gran entrada, una tienda y almacen en la parte interior, de un primer piso con un lujoso salon, de un segundo piso y azoteas, cuya cubierta es tejado, á excepción de una parte de terrado. La construccion es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda á N. parte con la casa de la Sra viuda de Pons y parte con la de D. Bartolomé Vidal, á S. con la calle de Moncada, á E. con el citado D. Bartolomé Vidal, y á O. con la casa de la Sra. viuda de Pons. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta: ha sido tasada en 934.920 rs., y

se ha capitalizado en 288.000 rs. por la Administración del ramo sobre la renta de 16.000 rs. que produce se

gun les antecedentes que obran en aquella oficina: sirve

de tipo para el remate el valor de tasacion, Núm. 134 del inventario.—Otra casa situada en la ca lle de Barbará de esta ciudad, señalada con el núm. 11, y de la procedencia mencionada. El solar que ocupa es exagonal irregular, y uno de sus lados es fachada á la calle de Barbará, de 8,44 metros de longitud. Este exagonal medido geométricamente, tiene 9.583 palmos cuadrados (362,06 metros), inclusos los gruesos de fachada y medianerías, de los cuales hay edificados 3.752 palmos cuadrados (141,77 metros), y los restantes son para jardin, en cuyo último término solo puede edificarse hasta la altura del cerramiento à igual del cobertizo que existe al extremo de dicho jardin. Consta esta casa de dos tiendas; entresuelo, primero, segundo y tercer piso, y el cuarto piso con dos habitaciones. La construccion es antigua y el estado de solidez es regular. Linda á N. con la calle de Barbará y parte con D. Pablo Font, á S. parte con D. José Prats, parte con D. José Fargas y parte con D. Juan Santaló, á E. con D. Antonio Matamala y á O parte con dicho D. Pablo Font y parte con D. Joaquin y Doña Joaquina Maciá. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes: ha sido tasada en 286.016 rs. y se ha capitalizado por la Administración del ramo en 181.008 rs. sobre la renta de 10.056 rs. que produce, segun los anteccdentes que obran en aquella

oficina; se saça à subasta por el valor de tasación.

Núm. 135 del inventario.— Otra casa en la calle de San Pablo de esta referida ciudad, señalada con el número 53, y de la misma procedencia que las anteriores El solar que ocupa es paralelógramo-irregular, y uno de sus lados es fachada á la calle de San Pablo, de 16,55 metros de longitud. Este paralelógramo, medido geométricamente, tiene 13.531 palmos cuadrados (511,22 metros), inclusos los gruesos de fachada y medianerías, de los cuales hay edificados 6.528 palmos cuadrados (250,42 metros) y los restantes son para jardin, en cuyo último terreno solo puede edificarse hasta la altura de cerramiento. Consta esta casa de una tienda con un pequeño sótano, piso bajo con otra porcion de sótano, primero y segundo piso y tercero con dos habitaciones en la azotea. Linda a N. con la calle de San Pablo, á S. con el edificio de D. José Antonio Llopis, á E. con la casa del Reverendo D. José Solá y á O. con D. Juan Falguera y Plandolit. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta: lia sido tasada en 400.070 rs., y se ha capitalizado por la Administracion sobre la renta de 9.648 rs. que produce, segun los antecedentes que obran en aquella oficina, en 173.664 rs.; sirve de tipo para el remate el valor de tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagaráeste en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.4 Los derechos de expediente y tasaciones hasta la

toma de pesesion serán de cuenta del rematante.

4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propielades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los térmi-

nos que en la ya citada ley se determina.

5. A la vez que en las Casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la misma y Escribano de turno; tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en las de

la villa y corte de Madrid. NOTA. Del presente se han remitido los correspondientes ejemplares al citado Sr. Juez del distrito de San Beltran para pasarlos al Sr. Alcalde-Corregidor de esta capital, á fin de que disponga la fijacion de edictos al

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Barcelona 2 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodriguez.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiense sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas signientes;
Remate para el dia 16 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano meneionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE PHEDRABUENA.

Propios de Luciana Fincas rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 401 del inventario: Un quinto denominado Campillo, término de la villa de Luciana, procedente

la Isla de Fernando Póo, el vapor de hélice nombrado de tado pinar, la cual se verificará bajo mi presidencia en D. Antonio Escaño, que conducira la correspondencia patro de este Gobierno con arreglo a la division pastos, de las cuales son de primera clase 150 fanegas; de segunda 200 fanegas, y de tercera 295, ó sean 415 hectáreas, 35 áreas y 23 centiáreas: contiene 908 encinas, 1.071 quejigos, 1.000 álamos negros y 1.800 fresnos, todos de tercera clase, cen mante de jara, romero, aleaga, lentisco y algunos fraparros. Linda á L. con el quinto denominado la Camacha, á M. término de Abenójar, á N. el rio Guadiana hasta los baldios de la Canaleja, y á P. con el quinto Offica. Está arrendado en 3.500 rs. anuales hasta 1.º de Mayo de 1862. Ha sido capitalizada por la renta anter el fan 18750 rs., y tasado en 128.298 reales, tipo para a subesta.

Núm. 404 de 18 vontario de Otro id., llamado Junquillo, término y precedencia como el anterior, de 594 fanegas de tierra cos destino á pastos, de las cuales son 14 fanegas de seguna clase y 580 de tercera, com monte de jara, romero y algun chaparro, 6 sean 382 hectáreas, 54 áreas y 6 centiareas: linda á L. con el quinto denominado Masegoso, á N. término de Piedrabuena, á nas, 1.071 quejigos, 1.000 álamos negros y 1.800 fresnos

denominado Masegoso, a N. término de Piedrabuena, a P. con la raña del Rincon, y a M. con la Lagunilla. Es-tá sin arrendar. Ha sido tasado en 42.350 rs. y capitalizado por 2.117 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 47.632 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 407 del inventario.—Otro id. titulado Solana del Lugar, término y procedencia como el anterior, de 1.284 fanegas de tierra de tercera clase destinadas á pastos, con monte de jara, lentisco, aliaga, madroños, labiérganos y algunos chaparros; ó sean 775 hectáreas, 32 áreas y 46 centiáreas: linda á L. con la mojonera del término de Piedrabuena, rio Bullaque y propiedades de particulares, y á N. con el referido término de Piedrabuena, á M. con tierras de propiedad particular y rio Guadiana, y á P. con la ermita de San Andres. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 89.880 rs., y capitalizado, por 4.494 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 101.115 rs., tipo para la subasta.

Núm. 408 del inventario.—Otro id. denominado Morro de los Buitres, término y procedencia como el anterior, de 400 fanegas de tierra, de las cuales son 200 de terreno de monte pardo de segunda clase, con destino á pastos, y 200 de tercera, pobladas de monte de jara, aliaga, madroños y algunos chaparros, ó sean 257 hectáreas, 58 áreas y 29 centiáreas: linda á L. con el quin-to Ojalora, á M. término de Abenójar, á N. rio Guadiana y á P. con el quinto Valhondo. Está sin arrendar. Ha sido tasado en 32.000 rs., y capitalizado, por 1.600 rs. que los peritos le han graduado de renta en 36.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º El arrendamiento del quinto Campillo caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador, segun se dispone en el art. 1.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no sin menoscabo de su 3. No se admitira postura que no cubra el tipo

por que se saca á subasta. 4. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 45 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; pa ra que en nueve quede cubierto su valor, segun se pre viene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en en la Administracion principal de Propie dades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere en lo sucesivo, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 6. Los derechos de tasación y demas del expediente iasta la toma de posesion serán de cuenta del compra-

7. A la vez que en esta capital se celebrará otro re-mate en el mismo dia y hora en Madrid y Piedrabuena.

El quinto titulado Campillo, núm. 401 de este anun cio, en union de los denominados Rincon, Chiquero, Castaño y Encinarejo, que componen la dehesa llamada de Morillas, están afectos al pago de un censo de 150.000 maravedís de capital y 4.441 rs. 26 mrs. de réditos anuales que sobre ellos gravita á favor de los herederos de D. Félix García; y como hasta que se depure la parte que de dicho censo corresponde á cada uno de los cinco quintos no puede verificarse la rebaja, se le hará luego al comprador del precio del remate en los plazos que haya lugar.

Ciudad-Real 4.º de Agosto de 1859.—El Comisionado

Ciudad-Real 4.º de Propiedades y Derechos del Esta-

principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado, Donato de Tornos.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 v 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que

se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 16 de Setiembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. MAYOR CUANTÍA.

-Núm.-557 del inventario.--Un cortijo con casa de tea, compuesto de 4 pedazos, procedente del caudal de propios de la villa de Priego, que radica al sitio del Castellar, nombrado arroyo de los álamos, término de la misma, compuesto en su totalidad de 64 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 20 áreas y 36 centiareas. El primero donde se encuentra la casa, compuesto de 34 fanegas y 6 celemines, linda á L. y S. con Joaquin María Casaus, á P. el arroyo de la Cañada de Dios, y al N. con D. José de Torres y Hurtado y D. Antonio Arjona. El segundo, compuesto de 5 fanegas y celemines, linda con D. Antonio Serrano, presbitero; Don Antonio Arjona, Doña Dolores del Pino y arroyo de los álamos. El tercero, compuesto de 16 fanegas y 5 celemines de labor , prados y derretideros con 17 olivos y 109 chaparros, línda con Doña Josefa Carrillo, Francisco Barca y la vereda Real. El cuarto y último, compuesto de 8 fanegas y 6 celemines de manchon inculto totalmente, linda con el dicho D. Joaquin María Casaus y el Sr. Duque de Medinaceli. La casa-cortijo se encuentra formada sobre 298 varas, equivalentes á 208 metros y 22 milimetros cuadrados, y contiene una cocina, cuarto bajo, tinado, caballeriza, pajar, zahurda, 3 cámaras y 2 corrales. Está arrendada toda la finca á Francisco Prados en 4.000 rs. de renta anual: ha sido capitalizada en 22.500 y retasada la tierra en 17.400 rs., y la casa en 3.300, que hacen la suma de 20.700; y siendo mayor la capitalizacion , se subasta por ella.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará. en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme la dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propie-dades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los terminos que

en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se verificara otra subasta en el mismo dia y hora en Madrid y en Pilego.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anunció.

NOTAS.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública; cu-yos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los

demas bienes que bajo diferentes denominaciones cor-

respondan á las provincias y á los pueblos. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Córdoba 3 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. ORSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE AGOSTO

DE 1859.

	educido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viente:	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	709.03 709.74 709.23 708.49 707.89 708.78	15°,6 19°,3 24°,9 27°,4 26°,1 16°,0	19°,5 24°,1 31°,1 34°,3 32°,6 20°,0	E. N. E E. N. E	Idem. Idem. Idem.

14.5 nima del dia... Evaporacion en las 24 hs. Lluvia en las 24 horas... 12,6 milimetros.

29,5

38°,2

Temperatura ma-

xima del dia...

emperatura **ma**

xima al sol.... Temperatura mi-

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

*₩*7°,8

Observacion meteorológica del dia 21 de Agosto de 1859.

Hora.	tros A 0 Y	Temperatu- ra en grados centigrados.	Direction del viento.	Katado del ciclo.
7 de la m.	764,8	21,6	E. S. 1/4 E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 18 de Agosto a un secono en la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu-	grados	Direccios del vienta	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris	766,1. 764.5.	16°,1.	N.N.E.	
Bayona		19°,2.	Norte	
Madrid San Fernando Bruselas	759,3. 760,2. 766,0.	22°,9.	S.01/4S.	Alguna nube. Algs. nubes. Alguna nube.
Viena Turin	763,2.	19°.0.	Oeste	Nubes.
Roma	764,1.	22,8.	N. E.	Despejado.
San Petersburgo . Constantinopla	768,1.		for \$1,1800	Despejado.
Stockolmo Argel	766,8.	10,5.	Caima:	Alguna nube.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.732 fanegas de trigo.

libra.

560 arrobas de harina de id. 2.570 libras de pan cocido. 9.594 arrobas de carbon.

86 vacas, que componen 35.319 libras de peso. 383 carneros, que hacen 9.542 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOB EN EL DIA DE HOY, Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuar-Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 67 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. labon, de 58 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 3 á 4 1/2 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 22 á 23 1/4 rs. fanega. Algarroba, á 36 rs. id.

Trigo vendido.

22 fanegas á	43 1/2 rs.	40 fanegas á	40 rs.
45	43	28	. 48
25	34	48	41 3/2
50	40	58	46
35	44 1/2	30	47
50	34	44	46 1/2
38	46	58	47
	42 1/4	35	44 1/2
20	40	120	43
	45	36	39 %
The street of th			
30	42	30	45
18,	30	46	48
- 30	43	34	39
28	44	36	44 1/4
80	38 %	30	44
74	52	30	44
71	43	30	43 1/2
70	52	49-	43 %
	42	43 40	
50			45
40		60	42 1/4
40	40	28	42 1/2
30	41	40	40
450	46	30	42 1/2
	42	32	43 1
	42 1/2	50	44
Б6		50	45
	42 1/2	60	42
		60	44
60	40	50	44
		. स्टान्स्ट्रेन	rational design
Total		2.568 fanegas.	y. The

Ouedan por vender 674 Precio máximo..... 52 Idem minimo. 30 Idem medio...... 43,72

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 21 de Agosto de 1859.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del Mediodía.-Por el presente en virtud de providencia del Sr. D. Eduardo de los Rios; Juez de primera instancia, se dita, flama y empiaza a Juan, suyo apellido se ignora, vecino de esta corto, y carretaro de brever que ha servido en el tejar de Librenzo Pet, termino de Vicalharo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar su declaración en la causa que se le sigue ante e Escribano D. Manuel Alvarez, por la lesion que causó aquel su compañero Juan Blanco Sanchez, en la cabeza con un palo,

el dia 24 de Mayo último; bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Agosto de 1859.—Manuel Alvarez.

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon, y término de nueve dias, á Pedro Morales Fernandez, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio, comparezca en el Juzgado de primera instancia del Barquillo, sito en el piso bajo de la Excma. Audiencia Territorial, plaza de Santa Cruz y Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, á fin de enterarle de una comunicacion expedida por los señores de Sala correccional; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde y

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1859.-Juan Hernandez Casas.=Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Prado, se cita á Aquilino Herrero, residente en esta corte, para que comparezca en la audiencia de dicho señor 6 se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resulta en causa por hurto; apercibido que en otro caso le parará el muicio que haya lugar.

Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del dis-

rede las Vistillas de esta corte. For el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Diaz Barragan, de estado casado, de 32 años de edad, habitante en esta corte en la Cava Baja, núm, 22, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por segundo término se le señalan, se presente en la cárcel de Villa, ó en la Audiencia del Juzgado, en méritos de la causa que contra el y otro so sigue, por atribuirles el delito de estafa.

Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1859.-Víctor Dulce.-

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonarda Patricio. natural de Hinojosa de Duero, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra la misma sobre hurto de varios efectos á Roman Ledesma, de este vecindario; bajo apercibimiento que de no presentarse en el

término prefijado, le parará el perjuicio que hubiese lugar. Ciudad Rodrigo 16 de Agosto de 1859.—Saturnino García Ba-

n Falina Antania de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares que el presente vieren, y á quienes atentamente saludo, hago saber: que el dia 11 del corriente se fugó del presidio del Canal de Isabel II, sito en término jurisdiccional de Patones, el confinado en el mismo Angel García Conde, cuyas señas se expresarán a esta continuacion, llevándose consigo diferentes prendas que tambien se dirán. En su consecuencia de parte de S. M. (Q. D. G.), en cuyo augusto nombre ejerzo jurisdiccion, las ruego y encargo procedan á dar las órdenes convenientes, y practicar cuantas diligencias su celo les sugiera, con el fin de ver si puede ser capturado dicho fugado, en cuyo caso, y con toda seguridad, será remitido á disposicion de este Juzgado, en el que se instruye la competente causa criminal.

Dado en Tori elaguna á 16 de Agosto de 1859.=Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, Félix Sanz y Parra.

Señas del fugado.

Es natural y vecino de Pastrana, en la provincia de Guadalajara, edad 23 años, estado soltero, oficio labrador, su pelo nagro, ojos azules, cejas negras, neriz afilada, cara redonda, boca regular, barba poca, color bueno

Una chaqueta y pantalon de lionzo; una camisa; un morral

los ramales de cuatro eslavones; ropera, pernio y gorra.

Prendas que se llevó.

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de las Reales Ordenes española de Cárlos III y Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido. rui of product them y maple of D. Eugenia Aspiroz, Medico cirujano que ha ejercido este cargo en el pueblo de las-Navas de San Juan, de donde al parecer es natural, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente ante mi autoridad, para la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que contra él y otros consortes sigo

el perjuicio que haya lugar. Dado en la Carolina á 19 de Agosto de 1859.-Enrique de Palacios Antelo Por su mandado, Miguel de la Yega y Moreno.

sobre cohecho y proposiciones de este delito; bajo apercibimiento

que de no hacerlo continuará la causa en su rebetdía, parándele

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.-Por el presente cito, Hamo y emplazo a Diego Arenas Vinagre, natural de Berlanga, en la provincia de Badajoz, de 40 años de edad, casado. licenciado en el presidio de Badajoz, contra quien se sigue causa criminal de oficio per considerarle complice en la estafa hecha por el confinado José Castilla, por medio de unas letras, para que se presente en la carcel de este partido dentro de 30 dias, como primero y ultimo termino, a responder a los cargos que le resultar en dicha causa, y si así lo hiciere se te oira y hará justicia. bajo apercibimiento de que no presentándose se seguirá la cansa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estra-

dos, parándole periuicio. Dado en Torrelaguna á 20 de Agosto de 1859 .- Felipe Antonio de Arruche.=Por su mandado, Manuel Valenzuela. 3505.

D. José García Centeno, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis María Fernandez, natural de San Pedro de Cerbas, y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de María Vitoria Mayobre, para que por si ó medio de Procurador con poder bastan. te, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha Mayobre, que ha sido prevenido, y se está sustanciando á solicitud de Antonio Perez, pues así lo tengo mandado por providencia de 28 de Abril último; en la inteligencia que aunque no comparezea, se seguira adelante en el juicio, sin más citarle ni emplazarle, parandele el perjuicio que Dado en la villa de Puentedeume á 18 de Agosto de 1859.

José García Centeno.-Per su mandado, Juan Sanchez. 3507

D. Joaquin Gallego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto 1

Antonio Arnal, de oficio lenador, vecimo de esta ciudad, para que en el termino de 30 dias comparezca en mi Juzgado à oir los cargos que le resultan de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre sustraccion de feña; en el concepto que de no verificarlo en dicho plazo, se sustanciará en rebeldía, parandolo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1859. - Joaquin Gallego.=Por mandade de S. S., Francisco Campell.

D. Joaquin Gátlego , Juez de primera instancia del distrito del

Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Joaquin Laguna y Cristina Clave y Ruiz, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion, pues así lo tengo mandado en causa que contra el primero se instruye sobre estafa, y de hacerlo así se les oirá y administrará justicla, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose con los estrados las diligencias que hayan de practicer-

se en presencia de los mismos. Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1859. - Joaquin Gállego. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

PARTE NO OFICIAL.

-AOIATEA Comente de Ha-

Despashos telegráficos de la GACETA DE MADRID. - Paris 20. El Emperador de Annam hizo efectivamente pro-posiciones de paz, pero el Almirante frances no queria

tratar sino sobre la base de cesion á Francia, de la bahia de Turana y de Saigon; y á España de un territo-rio en la costa de Tonkin, donde se pueda formar un establecimiento marítimo.

Los periódicos de esta mañana publicaron un teleerama equivocado de Bruselas, que rectifican los de esta tarde, diciendo, que la proposicion de aplazamiento de proyecto de ley de fortificaciones de Anvers, presentada por MM. Guillery, Ansause y Goblet, ha sido desechada por 58 votos contra 43.

Viena 20.-La Gaceta publica la lista de numerosas condecoraciones concedidas á los que se distinguieron en Solferino. Bach está designado para Embajador en Roma. Sigue la crisis ministerial.

Berna 20.—Ha habido una conferencia entre los Plenipotenciarios franceses y austriacos, y otra entre Mr. Bourqueney v M. Desambrois. Se cree que la conferencia arreglará estos dias la cuestion de fronteras de Lombardía y su participacion en el pago de la deuda austriaca.

Florencia 20.—Acaba de llegar Poniatowski. El Conde Reiset marcha mañana á Bolonia.

Londres 20.-En el banquete de Zurich ha pronunciado Colloredo una frase importante; dijo: «La presencia en este banquete de todos los Diplomáticos, prueba que tendrá buen éxito nuestra obra pacificadora.»

La Presse del 18 anuncia, que el dia anterior habia empezado el movimiento de los cuerpos del ejército de Italia que desde el campamento de San Mauro se dirigian á sus respectivas guarniciones.

Leemos en la Gaceta piamontesa del 16, que el dia anterior el Príncipe Latour-d'Auvergne Lauragnais, Enviado extraordinario y Ministro plenipotengiario de S. M. el Emperador de los franceses en Turin, dió un gran banquete diplomático, á que fueron invitados el Caballero Rattazi, Ministro del Interior: el Marques de Monticelli, Ministro de Obras públicas; el General Sonnaz, Jefe de la division militar de Turin: Sir James Hudson, Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario de S. M. la Reina Victoria de Inglaterra; el Conde Brassier de San Simon, Ministro plenipotenciario del Rey de Prusia; el General Baillencourt; los Coroneles de los regimientos 49 y 22 de línea; el Teniente Coronel Boche; el Comandante de Brossard; el Subintendente militar M. Jalleron, Jefe de Sanidad; el Capitan Thevet, el Conde de Rayneval, primer Secretario de la Legacion Imperial; MM. Bartholdi. Conde de Rochegude, Baron de Chollet &c.

Al concluirse el banquete M. Rattazzi brindó por S. M. el Emperador Napoleon III, augusto aliado y amigo de S. M. el Rey Víctor Manuel, y el Príncipe de Latour-d'Auvergne lo hizo por el Rey Víctor Manuel, augusto aliado y amigo de S. M. el Emperador de los franceses.

Alcanzan al 10 las noticias de Constantinopla recibidas por la via de Marsella, y segun ellas parece que el Sultan, despues de su regreso, recibió á M. de Thouvenel, habiéndole dispensado favorable acogida. El Baron de Prokesch, Nuncio de Austria, se ha apresurado á visitar á M. de Thouvenel, añadiendo el periódico semioficial que las relaciones de cordialidad entre ámbos Embajadores se han restablecido.

Dice el mismo periódico que Sir Bulwer ha dado explicaciones acerca de la aparicion de la escuadra inglesa en Alejandría, motivada por suponerse que el Sultan iria á Egipto. Correspondencias particulares añaden que Sir Bulwer esta encargado de apoyar á M. Colghoum, portador de comunicáciones relativas al istmo de Suez.

Segun las últimas noticias de la China han regresado á Pekin los Ministros de Inglaterra, de Francia y de los Estados Unidos con motivo de la ratificacion de los últimos tratados. La mayor parte de la escuadra inglesa partió en los dias 7 y 8 para Petche-li, adonde la seguirá el resto dias despues. Se comone la escuadra inglesa del Inflexible, á las órdenes del Contra-almirante Hope; del Assistance, con 500 soldados de marina; del Hesper, con 200; de la Magicienne, del Highflyer, del Chesapeake y de la canonera Lee.

De todos los cuerpos del ejército de Italia, el que más ha excitado en París la atencion pública ha sido indudablemente el regimiento de los argelinos.

Un cabo de zuavos, que ha vívido mucho tiempo entre estos soldados africanos, ha dado acerca de ellos los siguientes detalles:

«Los argelinos están formados de diferentes razas

árabes, de las cuales las principales son: 4.º El beduino, que desde su nacimiento es ca-

brero, y esclavo desde la cuna. Su inteligencia es limitada, pero su imaginacion viva, y tiena todos los instintos de las pasiones brutales. Cansado un dia de los malos tratamientos que de su amo recibe, huve v se hace soldado, lo cual es para él conquistar la li-

Orgulloso con su uniforme y con la proteccion que le concede su alistamiento, pasa con altivez por delante de sus antiguos dueños, de quienes algunas veces se venga cruelmente. Los beduines componen por lo general la masa de los soldados rasos. Ya en el servicio militar olvidan con bastante facilidad sus malos instintos, y manejados con benignidad, pere con firmeza, se hacen agradecidos y fieles. Adquieren fácilmente los hábitos de la vida militar, y solo se quedan atras en cuanto á la franca alegría que anima al soldado frances.

Ademas de que en su nuevo estado encuentran un cambio feliz de bienestar material, los beduinos, valientes por naturaleza, aman la guerra. En su opinion, la gran tribu francesa, es gloriosa y potente, y se envanecen de servirla. Son implacables para con los árabes y todos los enemigos de la Francia; su sangre ardiente se inflama pronto, y emplean, por decirlo así, sus malos instintos primitivos contra todos aquellos á quienes juzgan sus enemigos.

Estos hombres, segun el cabo de zuavos que ha suministrado estos datos, forman el fondo de los regimientos argelinos. Si se les puede acusar de una bellaquería propia de su naturaleza salvaje y algunos ligeros excesos, debe agradecerseles un arrojo que ha contribuido no poco a los triunfos de Magenta y Solferino. Aunque se diese á nuestros africanos doble paga para servir a otra nacion, contestarian sin titubear: Somos soldados franceses... Los franceses han vencido en todas partes; mejor es marchar con los leones que con las ovejas.»

2.º El árabe nómada es un magnifico africano, su palabra es breve y severa, su ademan enérgico y su mirada amenazadora. Todo anuncia en el una firmeza inflexible y un valor frio y resuelto. Basta verlo para adivinar que se mantendrá tranquilo en medio del peligro. Desprecia la muerte, y su misteriosa mirada parece revelar un orgullo, cuyo orígen es el sifrom less diese A en de lagrage volumentage

Habiendo nacido bajo la tienda de un pobre pastor, despertose en el desde muy temprano la sed de independencia y de ambicion. Su inteligencia es viva, y sus pasiones, sin ser bajas, son impetuosas, Hijo de Marabout, hubigra llegado á ser un gran caudillo; pe-*srechnysis des 45 años para reunirse a las bundas de merodeadores. Sus buenas cualidades han degenerado en malas, y es el terror de las tribus hasta

el dia en que acosados por los gendarmes moros y los I ron con más frecuencia del S., del S. O. y del O. S. O. chaones, se ve precisado á sentar plaza. Por este medio desconcierta todas las pesquisas de que es objeto; pero su primer pensamiento es desertar á la primera ocasion, para emprender de nuevo, armado de un buen fusil, su vida de bandolero.

Pero llega un dia en que de repente se encuentra en presencia del enemigo. Poco le importa entónce quiénes son aquellos contra quienes debe combatir ó á quienes espera despojar. Su amor á la pólyora y al combate y su aventurera fantasía le arrebatan brilla como valiente entre los valientes, y ocurre muchas veces que habiendo cesado el combate, se reune el regimiento; léense los nombres de los más valientes, y al son de las músicas militares el ex-bandido recibe ó la medalla militar ó la estrella de la legion de honor. Desde este momento experimenta una regeneracion; su pasado se borra, sus ojos derraman una lágrima de gratitud y ternura, y se convierte en un modelo de valor, de disciplina, de agradecimiento, y es cási siempre un brillante Subteniente.

3.º El ouled se distingue por su aire de buen humor y por su rostro cási frances. Es vivo, gracioso y muy elegante en su aspecto. Es un huérfano que ha vivido en medio de nuestras ciudades africanas, como los pilluelos de Paris. Cierto dia desfiló á su vista un regimiento de moros, y deslumbrado por el uniforme y la música, el ouled sentó plaza. Es de carácter muy jovial, baila cuando no canta, y por lo regular baila y canta á la vez.

4.º En fin, el kábila, es un altivo montañes, aseado y valiente, que sentó plaza un dia en que no encontraba trabajo en Argel. Es tan leal soldado, como era bueno y honrado obrero. Próximo á concluir el tiempo de su empeño, busca trabajo, y si lo encuentra deja el servicio.

Los argelinos forman cuatro regimientos, tres están en Africa, y el cuarto es el que vuelve á Italia.

En el campamento de Saint-Mauro, el momento más agradable para los que lo han visitado, fué el en que se levantaron los soldados. El simple aspecto que entónces presentaban los moros, haciendo sus preparativos de arreglo personal, formaba un cuadro de los más curiosos.

Al ver á aquellos hombres de piel negra ó atezada, medio vestidos, desaliñados y no teniendo en la cabeza sino un pequeño mechon de cabellos, pudiera tomárseles por salvajes de América.

Los moros presentan una interesante variedad de tipos: unos tienen la nariz aplastada del negro, algunos la nariz aguileña del árabe, y en fin, otros, cuya tez es ménos oscura, tienen un rostro perfectamente regular y de notable hermosura.

Desde que están en Europa, los moros han perdido, al contacto con nuestros soldados, un poeo de sus costumbres nacionales. En su país no beben vino ni licores; son muy sóbrios, y su alimento consiste cási únicamente en conscousson, especie de papillas; pero hoy se sostienen con la misma racion que nuestras tropas. Hay, no obstante, un gran número entre ellos de más edad, que se han negado á beber otro líquido que el agua. Los que han transigido con el vino y el aguardiente deberán hacer penitencia al regresar á su país, segun la ley de Mahoma, que prohibe el uso de estas bebidas.»

ESTADOS-UNIDOS. - Nueva-York 30 de Julio. - En la provincia de Chiriquí han tenido lugar descubrimientos de grande importancia, bajo el aspecto arqueológico y aurífero. Habiendo encontrado algunos viajeros varios sepulcros indios, hicieron excavaciones que dieron por resultado el hallazgo de armas, monedas y estatuas pequeñas de oro, que representan un valor considerable. Propagada esta noticia acudieron nuevos exploradores, cuyas investigaciones obtuvieron tambien éxito feliz. Inmediatamente abandonaron los campos y talleres multitud de obreros con objeto de dedicarse á una exploracion general de las tumbas indianas que abundan en esta comarca. Y en verdad que sus trabajos son expléndidamente recompensados, pues los objetos descubiertos aparecen remontarse á la antiguedad más remota, y son de inmenso interes para la ciencia.

FRUSIA.—Berlin 15 de Agosto.—Los soldados del cuarto ejército y los reclutas de la Guardia que están completamente instruídos, han salido de guarnicion para las provincias de donde son originarios. El primer regimiento de la Guardia tiene sus depósitos de Landwehr en Steftin, Grandenz y Königsberg; el segundo en Berlin, Cottbus y Magdeburgo; el regimiento Emperador Alejandro, en Breslau, Garlitz y Lissa; el regimiento Emperador Francisco en Hanun, Dusseldorf y Coblenza. Cada batallon del depósito consta de 420 hombres.

El Embajador de España en San Petersburgo, Duque de Osuna, ha pasado por esta corte en direccion á Paris. (Correspondencia Havas.)

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 17 de Agosto. - Diferido, 32 papel. - Interior, 42 papel. Amsterdam 17 de Agosto. - Diferido, 32 1/2. - Inte-

rior, 41 1/2. Bruselas 17 de Agosto. - Diferido, 32 dinero. Londres 17 de Agosto.—Consolidados, 95 1/4, 3/8.—Interior español, 45.—Diferido, 32 7/8.

INTERIOR.

MADRID.-El distinguido pintor D. Luis Ferrant eshaciendo un cuadro en que se representa el desembarque, en el puerto de Alicante, del Sermo, Sr. Infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y de Braganza. También tenemos entendido que el mismo artista trata de pintar otro cuadro, representando el solemne acto del recibimiento del Infante por S. M. la Reina y Real familia en el palacio de la Grapia.

En la madrugada del juéves se hicieron las pruebas del nuevo puente que sobre el rio Jarama ha construido la compañía del ferro-carril de Madrid á Alicante. Se cargó el puente con maquinas sin tender para las experiencias de carga muerta, y se hizo después pasar un tren de maquinas a distintas yelocidades. Unos y otros experimentos dieron un resultado completamente satis-

Este puente es una de las obras de fábrica más notables del ferro-carril de Alicante: se compone de cuatro tramos, de 35 metros de luz cada uno de los del centro, 28 cada uno de los de los extremos. Las pilas y estribos de sillería y ladrillo estan perfectamente construidos y dan un aire esbelto al puente, que le hacen agradable

. Ha fallecido en esta corte el aventajado Ingeniero de minas D. Joaquin Ezquerra del Bayo, a quien España debe muchas é importantes obras sobre geología, que traducidas en varias ediciones al inglés, frances y aleman, han contribuido poderosamente a elevar en el extranjero la reputación y buen nombre del Cuerpo a que perteneció. El Sr. Ezquerra ha muerto tras las penalidades y trabajos de su larga y laboriosa carrera, sio dejar a su familia otro legado que un nombre respetabilistipo por su saber y probidad

Estado sanitario. Para to avanzada que va ya la estacion, cel calor ha sido muy fuerte é intenso tante como en dos últimos dias de Julio : el termometro al principio de la semana llego á señalas hasta 32°: el barometro no sufrio alteracion notable, pues marcó la misma presion atmosférica, poco más o menos, que la precedente semaña. La atmosfera despejada, si bien no faltaron celajes, nubes y nubarrones, y los vientos viniccon todo, hay indicios de cambiarse el tiempo.

Las afecciones que con más frecuencia se presentaron fueron las intermitantes cotidianas y tercianas, las gástricas, las irritaciones de las membranas serosas y mucosas, sa las diarreas calarrales y biliosas por el exceso de las bebidas y abuso de frutas á medio madurar, y los flujos disentéricos, y lientéricos con especialidad en los niños. Continuaron las erisipelas, las anginas, las oftalmias, las viruelas y el coqueluche.

Las medicaciones atemperante y demulcente y la antiflogistică, usada con la debida prudencia, segun las circunstancias, han dado muy buenos efectos; así es que las defunciones fueron en escaso número.

BALEARES. - Palma 16 de Agosto. - Sabemos que nuestro Capitan general se está ocupando con exquisito celo y preferencia para que en todos los cuarteles militares haya el mayor aseo, y se vigilen mucho los ran-chos con el objeto de que la guarnicion de Palma siga disfrutando de la tan excelente salud que felizmente go-

VAHIEDADES.

- GASA DE BAÑOS DE LUGO.

Entre los diferentes establecimientos de baños minero-termales con que la naturaleza enriqueció el suelo de Galicia, seguramente que ninguno se halla á la altura del que voy à describir.

Su pintoresca situacion en las márgenes del rio más caudaloso y poético del país, al pié de los soberbios muros de una antiquisima y memorable ciudad, célebre por sus glorias y tradiciones, notable por los preciosos vestigios que los siglos conservaron bajo su pavimento; la elegante y simétrica edificacion de la casa; los puentes, valles y colinas que la rodean; todo, todo hace, del establecimiento de baños de Lugo, un punto interesantisimo, ya bajo el aspecto sanitario, ya como mansion de solaz y de recreo, donde el hombre puede buscar, en otra atmósfera, la calma y el sosiego que generalmente le roban la agitacion continuada que producen los grandes centros de poblacion y los negocios públicos y

No entraré en el análisis de las aguas sulfurosas que traen un notable renombre desde la más remota antiguedad. La ciencia las tiene ya analizadas para un largo

catálogo de enfermedades (1).

Solo me ocuparé del establecimiento, para recordar la historia y hacer su descripcion en el estado en que hoy se encuentra.

Plinio y otros escritores de la antiguedad se ocuparon de estos baños y de su nombradia en tiempo de los romanos.

Antes de construirse el actual edificio, se conservaban aún tres bóvedas romanas, resto de su primitiva obra, las cuales se infiere habrian servido de estufas de abrigo ó de vapor. Un trozo de paredon de guijarro menudo y fuerte argamasa, que resistia el impulso de los picos más acerados, y otros grandes trozos de hormigon, que existian tirados sobre el rio, indujeron á algunos escritores la idea de creer que esta antigua obra seria una fuerte valla para contener las inundaciones que en sus crecientes ocasiona el caudaloso Miño. Los conductos que se hallaron en la huerta que habia á la espalda de la antigua casa y margen del rio, se presume sirvieron para surtir varios baños de diferente temperatura, y defante de la casa, por el frente que miraba al puente, existió hasta el año de 1818 una parte del edificio antiguo, que por su rara forma presentaba la idea de ser resto de un pequeño templo, departamento á rotonda, con pequeñas arcadas en su interior, cuyo destino quizá haya sido para alguna funcion importante, para el culto de alguna deidad titular del establecimiento en tiempos del gentilismo, ó para baño particular del Legado ó Pre sidente romano que resinia en la celebre Lucus Augusti. Estos restos se admiraban por los anticuarios ántes de haber desaparecido con la construcción de la moderna

El manantial principal estaba en un pilon cuadrado de cuatro varas, colocado al descubierto en el centro de la casa; y entraban en él las aguas á borbotones por una grieta que existe entre ruinas. Otro manantial más templado salia de un pozo colocado en una pieza inmediata. En aquel gran pilon, y en otro cubierto que recibia las aguas del principal, se bañaban los enfermos, sin distincion de sexos, aunque si de horas.

Fuera de la casa, y en terreno del público, habia otro pequeño manantial de la misma clase, que brotaba por una grieta de los paredones del hormigon, y en las menguantes del Miño se descubrian otros manantiales que en nada se utilizaban.

Tal era el aspecto y el estado del anterior establecisegun lo vemós descrito en algunas obras. Hasta el año de 1838 concurrian los enfermos por solo consejo de los facultativos; pero desde aquella época están los baños á cargo de un Médico Director. Más adelante el Gobierno de S. M., hecho cargo de la importancia de los baños y con objeto de sacarlos del abandono en que yacian, dispuso en 1846 la formacion del expediente de expropiacion, mandando formar el proyecto de la nueva casa de baños, á cuya obra se dió principio en virtud de adjudicación en remate público, en el verano de 1847, encerrando dentro de ella todos los manantiales, y ocultando los restos de hormigon y demas vestigios de la antiguedad que allí existian.

Haré ahora la descripcion del nuevo edificio, tal cual hoy se encuentra. Hállase situado en el arrabal del puente sobre la margen izquierda del rio Miño, al S. de la ciudad de Lugo, y a los piés de la colina, en cuya cumbre descuella aquel antiquisimo pueblo en elegante y simétrica construccion: presenta una vista verdaderamente poética.

Las silenciosas aguas del antiguo Minius lainen sus paredes. Elévase el edificio sobre una planta de 37 metros por 30,6, formando tres cuerpos. Su área comprende .132 metros. En el centro contiene dos pátios con depór sitos de agua mineral sulfurosa, y cada cuerpo esta rodeado por sus cuatro lados con habitaciones numeradas para los bañistas y con galerías cerradas de cristales que dan vista á los patios. Tiene cabida para 200 personas á la vez, que puedan tomar los baños, sin exponerse á la intemperie, recogiéndose en seguida á sus habitaciones

En el cuerpo bajo, y en la direccion de la margen izquierda del Miño, se hallan 16 habitaciones cerradas, con las pilas de los baños de piedra labrada, y algunos re-vestidos con azulejos. Todos ellos presentan limpieza, de-cencia y comodidad. Las ventanas del segundo y tercer cuerpo ofrecen risueños paisijes sobre el rio y los valles y alturas que desde ellas se dominan. Estas habitaciones son generalmente ocupadas por las personas de más comodidades, especialmente las que caen completamente sobre el rio. Los pobres ocupan los cuartos del cuerpo bajo, y toman el baño general, con separacion de

sexos, en los depósitos que hay en los patios.

Al frente del edificio, y sobre la puerta principal, hay una pequeña azotea con enverjado, donde pueden los bañistas disfrutar del paseo que ofrece el camino que pasa por delante, y desde el cual se baja a la casa por una escalinata doble de elegante construccion.

En el tercer cuerpo hay un espacioso salon de recibimiento general para todos los bañistas, con un extenso balcon de hierro sobre la parte más pintoresca del rio. Desde allí se goza de una vista encantadora, viéndose á los piés un jardin, cuyos muros bañan las aguas del Miño. Hácia la derecha el puente de Lugo con sos ocho arcos, que da paso á la antigua carretera de Santia. go. Al frente el grupo de casas que forman la mayor parte del parrio llamado del Puente, con sus robustos arbolados que llegan hasta las márgenes derechas del rio; y por la izquierda los bosques que rodeau sus riberas, las presas de los molinos harineros, y más en lontananza perdiéndose de vista el anchuroso Miño por entre las faldas de las colinas, es el bello conjunto que presenta aquel magnifico panorama. Ademas del jardin, siguen por esta parte las deliciosas vistas que presenta la huerta y prado del edificio, que prolongándose en una extension de 500 varas entre el rio y la nueva carretera, hacen de su parterre y dique otro paseo de los más agradables é higiénicos. Desde estos diques puede pescarse con caña en toda su longitud.

La capilla del establecimiento se halla en una de las habitaciones bajas del edificio, y tiene entradas por la parte exterior é interior para la mejor comodidad de los bañistas. Ostenta un precioso retablo recientemente construido, con la imagen de la Virgen de los Dolores, de bella y exquisita escultura.

Una campana sirve a la voz para las oraciones y missas, y para indicar las horas de los baños de los po-

En otra sala del segundo cuerpo esta la mesa de biflar, con otros juegos permitidos para distraccion de los

concurrentes.
En fin, la posicion topografica de este establecimiento, situado al pié de una capital de provincia per donde de la capital de correge y diligencias; la cruzan diariamente las sillas-correos y diligencias; la suavidad del clima en el verano, y la extension y buenas condiciones de la casa, proporcionan a los bañistas co-

(4) Et primer análisis de nuestros tiempos es al da D. José Sanjurjo y Mosquera, Médico titular de la ciudad de Lugo en 1837. Ultimamento fueron analizadas por el ilustrado Profesor D. Antonio Casares, Catedrático de química de la Universidad de Santiago.

se carece en los demas establecimientos que se hallan situados en puntos aislados.

modidades y distracciones de todo género, y de las que | grano, asciende á 39½ por 100: el almidon, el azúcar y

De la vecina montaña del E. brota un abundante chorro de agua potable, cristalina y fresca, que llena, no solo las necesidades del establecimiento, sino que tambien puede servir en casos determinados para rebajar la temperatura de los manantiales de agua mineral, segun con-

venga al enfermo. Tal es la descripcion de esta interesante casa de banos. Es seguramente uno de los mejores establecimientos de su clase, y que honra mucho a nuestro país. Los 16 departamentos que dan sobre el rio, nada tienen que envidiar á las deliciosas villas italianas, ni á los pintores cos cholets suizos. La vista que desde el balcon principal se alcanza, ya he manifestado que es en extremo encantadora, por el vasto panorama de árboles, aldeas y casas de campo esparcidos por las cordilleras. Su fondo sirve de lecho al anchiroso Miño. Pero si los rayos del sol hacen resaltar la belleza de aquellos variados paisajes, el neorama que nos presentan con el pálido resplandor de la luna, reverberando sobre las tranquilas aguas del rio como en una extensa sábana de plata, hace mas poética y magnifica aquella deliciosa estancia en las tranquilas horas de la noche, cuyo silencio es solo interrum-pido por el blando murmullo de las aguas, el alegre cántico de los pescadores que cruzan con sus barcas el Mino, iluminándolas con fogatas para atraer mejor los peces y el graznido de los animales que se crian en las margenes del rio. Si este espectaculo interesante atraia nuestra imaginacion, mayores eran las sensaciones agra dables que experimentabamos en las noches de baile, en que una escogida concurrencia de bañistas y de apreciabilisimas personas de la ciudad se reunian en el salon de recibimiento general. Las armoniosas notas de la música que el aire trasmitia por entre los valles y cordille ras, y la alegría que reinaba en aquella elegante y ani-mada reunion, daba expansion al alma y producia un aspecto májico, bello y encantador á orillas del rio más caudaloso y renombrado de Galicia. Aquellos momentos nos hacian recordar las serenatas yenecianas que nos pintan los escritores en los tiempos del mayor esplendor y gloria de aquella, hellísima ciudad italiana.

La reunion de bañistas en este establecimiento es bastante numerosa, no solo de los pueblos de Galicia, sine tambien de las provincias inmediatas de Astúrias y Castilla. La cordial amistad, la fraternidad que se adquiere en esas temporadas, en que todo se olvida, para cambiar los hábitos de la viciada atmósfera de los pueblos por el ligero ambiente del campo, hace más gratos esos momentos felices, en que se robustece nuestro animo moral y fisicamente. Es una verdad que la virtud de los baños i aguas termales seria en parte nula, si no la acompañasen la novedad de la vida y la expansion que á nuestras fatigadas fuerzas llevan para alentarlas, los risuenos y nuevos paisajes que nuestra vista recorre, los nuevos objetos y las nuevas relaciones que salen á nuestro encuentro.

Y si estas distracciones, si estas novedades son tan frecuentes en tales establecimientos, la casa de baños de Lugo, por su proximidad à la ciudad de la que solo dista cerca de 4.000 pasos, presenta mayores ventajas que los que se hallan más apartados de los pueblos. Los bañistas pueden comodamente ir á disfrutar de las reuniones y paseos de aquella capital: pueden ir à contemplar sus notables objetos arqueológicos.

La inmensa fábrica de sus célebres y antiguas murallas, de 2.546 varas de extension longitudinal, con una altura media de 12 á 16, y una anchura de 6 á 7, por donde pueden rodar los carruajes, constituye una de las obras más notables de la antiguedad. Imponente es la vista que presenta aquel memorable muro, y más sorprendente la habra presentado en otros tiempos con la multitud de torreones almenados semicirculares cua-jados de vidrieras, de que hacen mencion Molina y otros

Desde el pintoresco paseo que nos ofrece la altura de aquella famosa obra, podemos contemplar la actual ciu-dad, levantada sobre las ruinas de otra población más remota, de la antigua Lucus Augusti, capital de la colonia romana, que con sus templos, sus teatros y sus suntuosos edificios, yace sepultada bajo la ciudad actual, dejando ver de vez en euando por distintos puntos de su pavimento varios mosáicos y ricos yestigios de su pasada existencia, como para recordar á las generaciones presentes y venideras la inconstancia y variedad de las cosas mundanas. A cuantas consideraciones se presta en el terreno de la filosofía y de la historia la vista de aquella antiquisima ciudad, aunque completamente trasformada en nuestros tiempos Su historia es el verdade ro reflejo de la marcha de los siglos.

La campiña que se descubre desde las murallas da Lugo á largas distancias es interesante. Como punto de transito de la carretera general de Madrid; como capital de provincia y de su antiquísima diócesis; como uno de los centros de riqueza de Galicia, sigue en el terreno de las mejoras materiales, y en el fino y esmerado trato de sus habitantes, el curso de los pueblos cultos é ilustrados, conforme a sus circunstancias, recursos y necesidades más apremiantes. Pero esta ciudad, por su situación to-pográfica, cási al centro de este antiguo reino, está llamada muy pronto à entrar en mayor escala en los adelantos de la moderna civilizacion, tan luego como el ferro-carril gallego, que pasará por sus muros, abra ancho campo al elemento industrial y mercantil, que es

hoy la principal vida de los pueblos. Pero suspenderé esta pequeña digresion, hija de las impresiones que recibi al contemplar las obras de la ciudad, cuya grandeza y poderio fueron tan notables en silos que ya pasaron, y concluiré este artículo siguiendo la descripcion de los paseos que rodean á la importante casa de baños por las deliciosas márgenes del Miño.

. El que desde el establecimiento se dirige por la falda de la colina que lo domina à lo largo de la orilla izquierda del rio, ofrece puntos de vista tan variados como deliciosos. Una vegetacion lozana ofrece arbolados de copudos castaños que forman una frondosa cenefa sobre as cristalinas aguas del rio en toda su extension. En las primeras horas de la madrugada, cuando aún los rayos del sol se ocultan detras de la colina, sin poder romper la densa bruma que cubre el anchuroso Miño, son en extremo poéticas é interesantes las vistas que desde este paseo se perciben. La naturaleza ofrece al lado izquierdo del camino un manantial de agua mineral ferrugino. sa entre unos montones de piedras. Está completamente descuidado. Nada hizo el arte para mejorarlo. Solamente se leen en unas piedras del muro por donde brota, estas letras, toscamente labradas. En una: 1831, Aguas férreas: en otra: 1851. No sabemos si estas fechas querran recordar la época en que fue descubierto y analizado el manantial; pero ello es que se halla en completo estado de la naturaleza, sin embargo de ser algo frecuentado. Es astima que al ménos no se procurase recoger las aguas perdidas, levantando una pequeña fuente que prestase guna comedidad en beneficio público.

Otro de los paseos más amenos es el que saliendo por el puente sigue á la capilla y barrio de San Lázaro, donda existe el edificio que sirvió de hospital. Siguiendo la vereda por entre las frondosas arboledas donde se ocultan tos molinos que alimentan las aguas del Miño, á cada paso recorre la vista nuevos y variados paisajes Desde una de las alturas de este paseo, la encanada izquierda de la colina que domina el barrio del puente, deja ver la catedral de Lugo, con el grupo de edificios que la rodean y una gran parte de las soberbias murallas, presentando todo aquel conjunto un bello panorama, con los valles y arbofados que oruzan por entre las casas de câmpo y torres de los templos, hasta la margen izquierda del rio, que por aquella parte se prasenta con mayor anchura. Sus aguas se perciben desde allí hasta largas distancias, perdiéndolas nuestra vista por entre

los bosques que cubren sus laderas. Tat es la situación de la casa de baños de cuya descripcion me ocupo. Tales las deliciosas vistas y amenos paseos que hay en su derredor. En mi estancia el verano actual, para recobrar mi salud con estos baños, he tomado los apuntes necesarios para escribir este pequeno opúsculo, haciendo patente su importancia como es. tablecimiento sanitario, y su belleza como punto de recreo. Susceptible es aun de grandes mejoras para elevarlo á mayor altura, poniéndolo en su nombradía al la do de los baños de Baden, de Spa, de los Alpas y de los Pirineos, donde se han reunido los atractivos de la natu-raleza con las comedidades y hasta el lujo de nuestras costumbres modernas; pero estas mejoras alcanzarán sir duda á los baños minero-termales de Lugo, hasta por e interes particular de su dueño, en el momento que los rápidos medios de comunicacion, que van á sacar á Galicia de su estado de postracion, atralgan hácia este país la atencion de los que desconocen los gérmenes de riqueza y de hermosura que atesora en su pintoresco y privilegiado suelo. (El Miño.)

PRODUCCION DE LA CARNE.

La cebada en su estado natural se emplea pocas veces en el extranjero para el consumo de los animales domés ticos; pero reducida a liarina o cocida y mezclada con otras sustancias alimenticias, forma un alimento excelente, cuyo uso está generalmente extendido: en España es sabido que strve como principal sustemo del ganado caballar y mular.

La cebada no contiene más de un medio por 100 de aceite, al paso que su contenido en principios no azoa-dos, que sirven a la respiración y a la formación del

la goma dan un 55 por 100 de la cifra total.

Se ha creido, durante mucho tiempo, que la cebada tostada, ó sea preparada para la cerveza, adquiria un valor nutritivo mucho más considerable; pero es un error demostrado por la experiencia: la verdad es que la cebada puesta en agua de 30 á 40 horas es preferible á la preparada por los cerveceros.

Los residuos de las aguardenterias son un excelente alimento que encuentra un notable consumo en las lecherias. Estas son abundantes de fosfato que tanto entra en la composicion de la leche; se componen de 76 partes de agua y 23 de materias orgánicas.

De todos los cereales, la avena es, sin contradiccion, la que debe jugar el principal papel en el alimento de los animales domésticos. Su grano contiene en gran cantidad los elementos constitutivos de la carne: el análisis descubre en él seis partes de aceite; así es que su valor nutritivo es muy fácil de determinar. Sin embargo, no puede fijarse exactamente, porque las numerosas clases de avena, presentan entre si una diserencia que no se eleva á ménos de la tercera parte. La clase mediana contiene 13 por 100 de elementos constitutivos de la carne, 69 por 100 de los que hacen relacion a la respiracion y al engrase, 3 por 100 de materias minerales y 12 de

El análisis no señala una diferencia muy sensible entre la composicion de la paja de la avena seca v madura y la de los demas cereales; sin embargo, los tallos verdes de la avena son más ricos en sustancias azoadas que los secos; por eso se explica cuánto más valor nutritivo tiene la paja verde de avena empleada como forraje. El análisis del grano verde y seco ha dado el mismo resultado que acabamos de manifestar. Por regla general, lo que más conviene dar al ganado es avena machacada, porque es muy digestiva y no causa enfermedades inflamatorias, como suele acontecer cuando se emplean granos enteros. La avena que se usa en la alimentacion del ganado

pocas veces se reduce á harina; por otra parte, la harina de avena es tanto más nutritiva quanto contenga ménos salvado y esté más cuidadosamente cernida. Es al contrario del trigo, cuyas películas tienen en gran cantidad los principios constitutivos de la carne y grasa; la flor de harina de avena tiene doble cantidad de materias azoadas que la harina de trigo de la misma calidad; 45 á 17 por 100 en la primera, contra 9 a 10 por 100 en la

El centeno se emplea sobre todo como forraje verde. Por su composicion se aproxima más al trigo que á ningun otro cereal, pero su valor nutritivo es inferior al de la cebada. El centeno contiene 1 por 100 de aceite ó gra-sa; 6 de almidon y de azúcar; 14 de elementos constitutivos de la carne; 10 1/2 de fibra leñosa; 1 1/2 de cenizas

y 13 por 100 de agua. El valor nutritivo de los navos presenta tres grandes diferencias, segun sus especies, clima, naturaleza del suelo y el abono que se les ha aplicado. Por esto no se puede fijar sino aproxidamente la cantidad de elementos constitutivos de la carne que contiene este forraje raiz. En una misma clase la experiencia ha dado resultados muy distintos, segun las circunstancias en que la planta se ha desarrollado.

Todas las variedades del nabo tienen una gran cantidad de agua, que varia entre 86 y 94 por 100 contra 6 à 14 de materias secas. La rutabaga dan en el análisis por término medio 89.260 por 100 de agua; 1.443 de materias azoadas; 8.474 de materias no azoadas y 0,623 de materia mineral. En la ceniza de todos los nabos se enquentran principalmente la potasa, el sodio, sal marina, cal, acido fosfórico y acido sulfúrico. En todos los casos de nuevo análisis es necesario para determinar exactamente la composicion de los nabos tener en cuenta todas las circunstancias que dejamos dicho.

Si ensayamos en seguida la composicion de la remolacha, encontraremos 1,81 por 100 de principios constitutivos de la carne, 11,19 de materias propias para la respiración y a la formación de la grasa; 0,96 de cenizas (potasa, sosa y sal marina) y 86,04 de leche. La parte amarilla es más abundante en materias propias á la respiracion y à la formacion de la grasa. La práctica ha

confirmado plenamente estas teorías de las ciencias. Muchos prácticos han hallado inconveniente en el empleo de la remolacha para alimento, recien arrancada. porque afecta la salud de los animales; pero esta es una influencia pasajera, que desaparece cuando las raíces han estado durante algun tiempo en los silos ó almacenes. Se atribuye principalmente ese efecto á que en la remolacha fresca existe un principio ácido que no ha podido ser definitivamente examinado; pero que va perdiendo su intensidad conforme pasa el tiempo en que fué arrancada la planta y concluye por neutralizarse del todo.

Las remolachas, algun tiempo despues de recolectadas, son más ricas en azúcar que la remolacha fresca; por eso conviene mucho mejor las primeras para el aliento del ganado. Sucede en ellas como en las manzanas y otros frutos, que maduran y se hacen más azucarosos envejeciendo. Un sábio inglés, M. Vælker, cuyos trabajos en química tienen gran reputacion, ha hecho notables ensayos de los que deduce que la remotacha es el forraje que más conviene á los animales de la especie ovejuna.

Una série continua de experimentos sobre las diversas clases de forraje ha dado por resultado que los carneros alunentados con rutabaga y heno engordaban, por término medio, 4 kil 432 gr. por semana, al paso que otros animales de la misma especie que comian heno y remolacha, no habian engordado gran cosa en el espacio de cuatro meses. De este hecho deduce M. Vælker que el ganado lanar, á consecuencia de su especial conformacion, no aprovecha tanto con la remolacha como el ganado de astas; podemos, sin embargo, asegurar que este punto no esta todavia suficientemente aclarado que en él es preciso unir la práctica á lo que la ciencia

La composicion de la zanahoria blanca, segun el análisis, da los resultados siguientes: agua, 87,338 por 100; materias azoadas propias para la formación de la carne, 0,667; materias no azoadas, 11,250; cenizas, 0,745; la zanahoria no tiene almidon ni fécula en cantidad apreciable, pero de azúcar contiene un 6,544 por 100: la materia crasa se eleva a 12 por 100; las cenizas estan formadas en gran parte por la potasa, sal marina, sosa, cal, acido fosfórico y acido sulfúrico.

La fécula que no existe en la zanahoria se encuentra en el panizo, que contiene cerca de 3,507 por 100; y al contrario, la parte azucarosa no asciende a más de 2.882. Por una disposicion particular del panizo, la fécula no se encuentra sino en las capas exteriores y superficiales de la raíz y nada se encuentra en el centro. El análisis ha dado el resultado siguiente: agua, 82,050 por 100; materias propias para la formacion de la carne, 1,280; materias que conducen à la conservacion del calorico y formación de la grasa, 15,738; cenizas, 6,932: la proporcion de las materias sólidas halladas en el panizo varía entre 18 y 30 por 100. Las cenizas constan muy aproximadamente de lo mismo que las de las zanahorias. La patata presenta las mismas diferencias en su com-

posición que los nabos y rábanos, no solo segun sus especies, sino en una misma variedad, segun el terreno, el clima, la entierra &c. &c.

No están de acuerdo los prácticos acerca del valor nutritivo de la patata, y esta divergencia de opiniones se explica perfectamente con lo que acabamos de decir. Se comprenderá, pues, que el análisis de la patata no puede dar sino una idea aproximada de su valor y facultad nutritivas.

La cantidad de agua varía entre 68 y 80 por 100; la fécula de 10 à 20 por 100; las materias crasas de 0,10 0.4%, y los principios constituvos de la carne de 4 à 🤋 y medio. Es de notar que las materias propias para la formacion de la carne son precisamente las que se ven stacadas de la enfermedad de los tuberculos, pasan al estado de amoniaco, y por eso se explica el mal olor que exhalan las patatas podridas. La fecula no se descompo. ne y puede ser utilizada: las patatas tienen un 3 á 4 por 100 de azucar. La proporcion de materias sólidas debe ser de un 25 por 400 en tubéroulo de mediana calidad. Esta es la cifra más elevada que se encuentra en todas las semillas forgajeras.

Pasando ahora á tratar de las sustancias oleosas, en primer lugar de la linaza, veremos que tiene un 34 por 100 de aceite ó materia grasa, un 24,44 por 100 de elementos constitutivos de la carne, 30,73 de materias propias para la respiracion; 3,33 de cenizas, y en fin,

y medio de agua. Aunque se hayan sometido à la accion de la prensa los residuos de la linaza, aun conservan gran cantibad de aceite, y su composicion puede decirse que es la siguiente: 12,79 por 100 de acaite; 27,28 elementos para la formación de la carne; 41,36 para la respiración; 6,13 cenizas (fosfates); 12,44 de agua. Los elementos constitutivos de la carne se concentran, pues, en los residuos de la linaza de buena calidad, casi en la misma proporcion que en las habas y guisantes; bajo el aspecto de produccion de la semilla, estos desperdicios la conservan mejor que la haba, el guisante, el maiz y demes sustancias alimenticias.

La colza aunque produce grandes resultados toma con el tiempo un olor tan malo que repugna a los animales por esta razon y porque en España no se hace uso de ceta semilla, prescindimos de dar mas porme-

Hemos llegado con esto a la parte más dificil de nuestro trabajo, así como la más interesante; esto es, á apreciar debidamente el valor nutritivo de las diferentes es-pecies de gramineas. Hace poco no se tenian sobre este embargo preciosos datos. Muchas causas pueden influir en el valor nutritivo del heno seco y de la yerba verde, y la calidad de un forraje dado presentará grandes diferencias, segun haya sido cogido ántes ó despues de la florescencia y en la épo-

ca de la madurez. De dos muestras de trébol rojo, que la una haya sido cogida en el momento de comenzar á florecer y la otra 14 6 15 dias despues, es decir, en plena florescencia, esta tendrá un 10 por 100 ménos de sustancias nutritivas, y un 10 por 100 más de materias leñosas. Si se exponé el heno à una continua lluvia, su valor nutritivo se altera sensiblemente, porque los jugos de la planta entran en disolucion á causa de las aguas, y no queda otra sustancia que las materias insolubles.

La acción del calor y de la fermentación no es ménos desastrosa; bajo esta doble influencia, no solo se desarrollan las materias azoadas, sino que se descomponen y trasforman en otras sustancias, en cuyo número figuran muy particularmente el ácido acético y el amoníaco. El análisis de las gramíneas da resultados muy distintos, segun la naturaleza del suelo en que han vegetado. El célebre Anderson, examinando trébol seco, ha encontrado que poseia un 14,40 por 100 de elementos constitutivos de la carne, al paso que Way y Vælker, en a misma planta cultivada en Inglaterra, solo han hallado un 5 por 100, resultado que solo puede explicarse por la particular constitucion del suelo.

El trébol rojo, en su estado natural, contiene 86.640 por 100 de agua; 3.606 de elementos constitutivos de la carne, 13.784 de materias propias á la conservacion del calor y formacion de la grasa, y un 1.970 de ceniza. La alfalfa da un 73.741 por 100 de agua; 4,40 por

100 de materias azoadas; 19,11 de materias no azoadas y 3,08 de cenizas.

En el heno de trébol se encuentra : 16,84 por 100 de agua; 13,52 de materias azoadas; 64,43 de materias no azoadas.

La composicion del heno de prado, calculada por el resultado de 25 análisis, puede representarse del modo siguiente: agua, 14,61 por 100, elementos constitutivos de la carne, 8,44; materias propias para la formacion de la grasa y á la conservacion del calor, 43,63; fibra leñosa, 27,16, y ceniza, 6,16.

Sometido á análisis el ballico, o lolium de Italia, ha dado 8,06 por 100 de elementos constitutivos de la carne; 52,26 de sustancias para la formacion de la grasa y conservacion del calor; 16,94 de fibra leñosa, y 7,66 de ce-

Está probado en Inglaterra que el heno de los prados de regadio es más alimenticio que el de los secanos. El doctor Vælker atribuye esto á la mejor calidad de las semillas, pero tambien puede reconocerse como una causa de esta mejora, que los prados de regadio son objeto de cuidados más contínuos y eficaces por parte de los agricultores.

Por incompletos que sean nuestros conocimientos acerca del valor de las gramíneas, podemos, sin embargo, dar la seguridad de que el heno de prados y el del tré-bol, tienen más cantidad de sustancias nutritivas cuanto antes de la florescencia se le arranque; y que cada dia que pasa despues de este período pierden muchisimo de sus cualidades alimenticias.

Tales son los principios que la ciencia nos enseña (Eco de la Ganaderia.)

PANIFICACION.

La primera necesidad de los pueblos, genéricamente hablando, el alimento primitivo y que en las grandes emergencias formula su grito de amargura, cuando se altera su precio ó degeneran sus condiciones, es el pan: La considerable importancia de este producto; la trascendencia infinita de sus calidades con relacion intimamente ligada á la salud pública, y como primera materia objeto de la más vasta importancia comercial, ha fijado en todos tiempos la atención de los Gobiernos ilustrados y paternales.

En épocas rutineras y de costumbres vetustas, antes de que fuera conocida la palabra civilizacion; cuando las necesidades eran escasas y los productos industriales, con relacion à su precio, satisfacian ampliamente la tarea del obrero, las únicas variantes que sufria el pan. dependian exclusivamente de la mejor ó peor calidad de los trigos, y de su elaboración más ó menos inteligente. Hoy dia ese afan de insólito lucro que se ha apoderado de todos los industriales, somete tambien este producto á la accion inmunda y criminal de las adulteraciones: por manera que, aparte de su viciosa y ruti-naria confeccion, llena de garrafales defectos, es sumamente difícil obtener el verdadero producto.

Las graves dificultades que se oponen á ejercer una fiscalizacion como fuera necesaria para vencer este abuso, llevado á cabo con una persistencia inaudita, demuestra la necesidad de buscar otros medios indirectos y de más seguro resultado. Ninguno más eficaz que las tahonas modelo, establecimientos del Gobierno que, á par que regulan los precios, elaboran con perfeccion y establecen una ventajosisima competencia, manteniendo al propio tiempo, con la tara oficial en otros países, una nivelacion constante entre el precio de la primera materia con el del producto elaborado.

Muchos son los perfeccionamientos que la industria extranjera aportó en estos últimos años al objeto que nos ocupa; mas en otros países en donde el fomento de los intereses comerciales, unido á las prácticas veneradas de laboriosidad y buena fe, abre al crédito extenso campo y facilità à los industriales inteligentes el planteamiento v desarrollo de sus planes, la mision del Gobierno, con relacion al adelanto material, está limitada á garantizar los intereses públicos, sosteniendo la paz y la seguridad de los Estados.

La panificacion entre nosotros, muy léjos de ser el resultado de un sistema, cuya adaptación á reglas invariables, regule positivamente las condiciones del producto, tiene simplemente para base, con muy rara exoepcion, la más rutinera y viciosa práctica; el trabajo material del hombre, llevado hasta la exageracion, es constantemente incierto en sus consecuencias, no apoyandose en datos comprobados.

En otro tiempo, la ciencia, ménos positiva en sus descubrimientos, y siempre afanosa de gloria, abandonaba las industrias principales de la vida material, por descubrir una estrella ó encontrar un simple que añadir al católogo; hoy, por fortuna, el clasicismo de las naciones es más humanitario, y no desdeña el aplicar su estudio al mejoramiento y la perfeccion de aquellas. De ahí, que en el objeto que nos ocupa, se hayan determinado del modo más preciso todas las condiciones y grados relativos de un resultado matemático, pasando por toda la escala, desde la trilla y depuracion mecánica del grano, la bien entendida molienda, sin privar al cereal de su parte azótica, al paso que no dejándole la menor impureza: el examen de la dilatacion relativa al tiempo de fermentar por el contacto con la levadura, valiéndose del aleuro metro de Boland; el amasijo mecánico graduado por minutos; el horno perfeccionado con su termómetro regulador. Todo esto se ha inventado en un corto período, y el lema filantrópico de tales trabajos ha sido: «disminuir la tarea del obrero sin cercenar su uti-

lidad, es adquirir derechos à su agradecimiento.» Las sencillas palabras de nuestro lema humanitario en pro de las fatigas inútiles del obrero, al paso que reasumen en su acepcion política la más vasta importancia, bajo el prisma puramente industrial, es de una trascendencia á la que se reunen todas las ventajas y conveniencias imaginables.

Entre las operaciones que exige la panificacion, todas ellas penosas, es la más ruda el amasijo. Muy pocos son los obreros que se dedican á él y vivan más de 40 años. El trasnoche perpétuo, unido á un trabajo corporal inexplicable, hace que la mortalidad se fije tan prematuramente con relacion á estos desgraciados. Calcúlese, pues, si es posible el beneficio inmenso de aplicar la mecánica al efecto indicado, cuando por otra parte, los resultados en su precision, limpieza y apreciaciones científicas, léjos de consentir el paralelo, determinan palmariamente su superioridad.

La coccion efectuada en los hornos perfeccionados, que se denominan de aire caliente, se verifica con la más perfecta igualdad, y el calórico ejerce su accion suave en el producto, atacándole por todas las puntas á la vez, hasta que el reloj marca el minuto en que la operacion se halla terminada. Es decir, todo el perfeccionamiento en la aplicacion de la física y química, con los grandes adelantos de la mecánica, á una operacion confiada entre nosotros, a una rutina primitiva y casi salvaje, que ha-

ce depender el resultado, meramente de la casualidad. Ahora bien: si es una cosa reconocida y evidente, que tales medios, sancionados por los institutos médicos las Academias científicas del extranjero, alcanzan una superioridad incuestionable, en el concepto de bonificar el pan, resultando más sano y con mayores propiedades nutritivas; si está igualmente comprobado que la exorbitancia del trabajo del hombre se convierte en una ocupacion sencilla, y que, sin embargo, tiende á cultivar su inteligencia, solo restará, para dar complemento á nuestro propósito, el manifestar que si en los países en donde primero se inició esta reforma, la idea humanitaria fué más ó ménos dominante, todavía fué mayor

asunto sino nociones incompletas, fundadas más bien en la de considerar esta cuestion importantísima como la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulaciones que en hechos; pero en estos últimos dias la instruccion primaria, elemental y superior desde la especulación de la ley de 21 de Julio de 1838 hasta 1846: Lo ha sido en efecto, y esta especulación honrosa y legítima, bien dirigida, ha levantado grandes fortunas.

> Del periódico titulado Monte pio universal tomamos el siguiente curioso artículo:

NUEVO SALVA-VIDAS.

Los deplorables y harto frecuentes siniestros que han sufrido los grandes steamers trasatlánticos, hace algunos años, y el número considerable de pasajeros que han sido víctimas de ellos, debian llamar la atencion de los hombres estudiosos sobre la insuficiencia é incertidumbre de los medios de salvacion de que pueden disponer los desgraciados que se hallan á bordo de esos buques en los casos de naufragio, abordajes ó incendio. Un Capitan del puerto de Burdeos, M. de Barager, deseoso de poner remedio a semejantes peligros, ha inventado un ingenioso aparato destinado á preservar de la muerte á los que lo posean, en todos los siniestros de la clase de los que acabamos de definir.

Este aparato consiste en un cuerpo flotante, capaz de sostener en la superficie del mar durante muchos dias á una persona provista de víveres, mantenerla en la posicion vertical contra las olas, preservarla del contacto inmediato del agua y contra la voracidad de los pescados peligrosos.

Está formado de corcho, hoja de lata, hierro batido y goma elástica; escotado en su centro y armado de anillos y presillas en sus partes laterales para recibir cabos de cuerda, garfios &c., que permiten echarlo á la

mar ó retirarlo de ella. El cuerpo flotante está surtido de una bandera de señal, cuya asta se introduce en una bomba de hoja de lata, cuyo uso se indica más abajo; de un saco impermeable, en cuyo fondo se coloca un peso de hierro, plomo ó piedra, proporcionado al peso de la persona y á la resistencia del cuerpo hueco.

En la parte superior del saco hay dos correas que el naufrago se cruza sobre sus hombros. Dentro del saco, y en las bolsas laterales que forman el cuerpo con el saco, se colocan víveres, agua potable, galleta, aguardiente, carne, vino &c.

La parte superior del náufrago está cubierta de un capote con mangas y capucha, de materia impermeable, que se sujeta con un cinturon que desciende por debajo de la cintura del saco y por encima del cuerpo flotante, y deja el juego de los brazos completamente libre. La extremidad de las mangas está guarnecida de dos

pequeñas correas ó brazaletes, que cierran herméticamente cada puño, y la capucha propiamente dicha, envuelve la cabeza, no dejando más que el rostro descubierto, se ata al cuello con una corbata y se sujeta á la cara con una correa que viene á cerrar por debajo de la

El aparato tiene una bomba pequeña aspirante de hoja de lata, á la cual sirve de émbolo el asta de la ban-dera; cuando por casualidad introduce la tormenta un poco de agua del mar en el saco, el náufrago, aflojando los ceñidores ó correas, sumerge la bomba en el saco y agota el agua.

Este aparato sumergible tiene la ventaja de sostener al naufrago en la superficie, restablecerle en la posicion vertical que los sacudimientos del mar pueden hacerle perder momentaneamente, permitirle descanso, preservarle del contacto inmediato del agua, proveerle de viveres por espacio de muchos dias, facilitarle el medio de hacerse observar desde léjos, y por la forma y los mate-riales que lo componen, alejar la accion de los pescados peligrosos.

A bordo de cada buque se pueden llevar gran número de estos aparatos sin estorbo notable, y por este medio asegurar la salvacion de muchas personas á la vez. Lanzados al mar á un mismo tiempo muchos náufragos, pueden mantenerse próximos unos a otros, con el auxilio de una cuerda de cierta extension, pasada por los anillos del cuerpo flotante.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA. - San Fabriciano, San Sinforiano San Hipólito y San Timoteo, martires.

Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de Siervos de María, donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde estacion, corona, Santo Dios y reserva.

Sigue la novena de Nuestra Señora de Atocha en su iglesia, predicando por la tarde D. Juan José Moreno. Continúa la de San José Calasanz en la Escuela Pia de San Fernando, siendo orador el P. Tomas de la Riva.

Prosigue la de San Roque (solamente rezada por la noche) en el hospital del Carmen. Y en los Italianos y oratorios habrá por la noche devotos ejercicios.

Se reza de la octava de la Asuncion de María Santisima con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de San Timoteo y compañeros, mártires. VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. — Nuestra Señora de

Valvanera en San Gines, ó la de la Piedad en San Millan.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se subasta la adquisicion de 8.400 fanegas

de cebada para las Reales Caballerizas. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el 1.º de Setiembre próximo á las dos de la tarde, con sujecion

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Palacio 18 de Agosto de 1859. El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

Se saca á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia el dia 31 del corriente á las dos de su tarde, la cacería de conejos que en varios cuarteles de los bosques del Real Heredamiento de Aranjuez,

puede hacerse hasta el 15 de Diciembre próximo.

Los que quieran interesarse en la licitación presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, arregladas en un todo al de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administracion del expresado Real Sitio y en las de esta Intendencia en cualquiera de ámbas dependencias, si bien en las primeras no se admitirán más que hasta el dia 29, y en estas se recibirán hasta la hora designada para el remate.

En el sobre de los pliegos deberá consignarse el nombre del exponente y objeto de la proposicion. Madrid 17 de Agosto de 1859.—El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

ANUARIO ESTADISTICO DE ESPAÑA CORRESpondiente al año de 1858, publicado recientemente por la Comision de Estadística general del Reino. Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 50 rs. -10

CENSO DE LA POBLACION DE ESPAÑA, SEgun el recuento verificado en 21 de Mayo de 1857 por la Comision de Estadística general del Reino. Véndese en la Imprenta Nacional á 50 rs.

NOMENCLATOR DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA formado por la Comision de Estadística general del

Véndese en la Imprenta Nacional á 50 rs. -10

CATALOGO

DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CODIGOS, LEYES, ORDENANZAS, REGLAMENTOS, &c.

El Fuero Juzgo, en latin y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices, impreso en 1815: un tomo en folio à 32 rs. pasta. Siete Partidas de D. Alfonso el Sábio, cotejadas con

muchos códices antíguos, impresas en 1807: tres tomos en folio á 90 rs. rústica. Opúsculos legales del Rey Don Alfonso el Sábio, impresos en 1836: dos tomos en folio, 48 rs. rústica. Coleccion de Reales decretos desde 4 de Mayo de 1814

hasta fin de Diciembre de 1845: 674 rs. rama, 717 rústica, 868 pasta: 36 tomos en 4.º Coleccion legislativa de España, continuacion de la Coleccion de decretos: tomos desde el 36 al 66 inclusive,

19 rs. cada uno. Coleccion legislativa de España: tomos desde el 67 al 76: 22 rs. rústica cada uno.

Indices cronológico y alfabético de las materias que contienen los 12 tomos de la Coleccion de Reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales pu-blicados desde 1.º de Enero de 1828 hasta 31 de Diciem-

les rama, 28 rústica, 32 pasta. Indice cronológico general de los 35 tomos que forman la Coleccion de las leyes, decretos y declaraciones de las Córtes, y de los Reales decretos, órdenes, reso-luciones y reglamentos generales expedidos por los respectivos Ministerios desde 4 de Mayo de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1845: un tomo en 4.°, 31 rs. rústica.

Indice alfabético general de los mismos 35 tomos que forman la Coleccion de las leyes, decretos &c., 24 reales

Constitucion de la Monarquía Española promulgada en Cádiz, à 19 de Marzo de 1812: un cuaderno en 8.º 2 y medio reales, rústica.

Constitucion de 1845 en 8.°, 3 rs. rústica fina, 21 cuartos rústica. Constitucion de 1845 en folio, pasta fina, 28 reales, 10 rústica, 20 pasta. Constitucion de 1837, con ley electoral y reglamen-

to del Congreso de Diputados: un tomo en 16.º, 12 reales pasta. Constitucion de la Monarquía española, edicion de 1857: un cuaderno en 8.º, 2 rs. rustica.

Concordato celebrado en el año 1851 entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina de las Españas: un cuaderno en folio, 4 reales rustica. Ley electoral para Diputados á Córtes de 1837: un

cuaderno en 8.º, 2 rs. Ley electoral para Diputados à Córtes de 1846: un

Reglamento del Congreso de Diputados, un tomo en 16.º 8 rs. pasta.

Real decreto de 4 de Enero de 1834 sobre impresion publicacion y circulacion de libros: un cuaderne en 4.º Real decreto sobre el ejercicio de la libertad de im-

prenta publicado en 10 de Abril de 1844 : un cuaderno en 4.º, 2 rs. rústica. Real decreto sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, de 2 de Abril de 1852: un cuaderno en 4.º, 2

Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840 y mandada publicar por Real decreto de 30 de Diciembre de 1843 conforme al art. 110 de la misma, impreso en 1844: un cuaderno en 4.º, 6 rs. rústica.

Leyes de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de 8 de Enero de 1845: un cuaderno en 4.º, 4 rs. rústica.

Leyes de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales y para el gobierno de las provincias, de 2 de Abril de 1845: un cuaderno en 4.°, 2 rs. rústica. Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Adminis-tracion, de 1.º de Octubre de 1845: un cuaderno en 4.º, 2 rs. rústica.

Ley de organización y atribuciones del Consejo Real Real decreto de 22 de Setiembre de 1845: un cuaderno en 4.°, 2 rs. rústica.

Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion, impreso en 1857: un cuaderno en 4º, 6 rs. rústica. Ordenanza general de Correos, Postas, Caminos y de-

mas ramos agregados á la Superintendencia general, impresa en 1794: un tomo en 4.º, 10 rs. rama, 18 pasta. Coleccion legislativa de Correos en forma de Diccionario, comprensiva hasta el 10 de Setiembre de 1856, formada por D. Ramon Gonzalez Saravia y D. Eduardo de Capelastegui, impresa en 1857: un tomo de 1100 páginas en 4.º mayor, 50 rs. rústica.

Apéndice à la Coleccion legislativa de Correos, que comprende desde 11 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gonzalez Saravia y D. Eduardo de Capelástegui, impreso en 1858: un tomo en 4.º mayor, 10 rs. rústica. Ordenanza general de los presidios del reino, de

1834: un tomo en 4.°, 7 y medio rs. rama, 8 rústica. Coleccion de Reales cédulas, instrucciones, ordenes y demas disposiciones del ramo de Pósitos hasta 1827: un tomo en 4.º, 14 rs rústica. Colección de id id. desde 1827 á 1838: 9 rs. rústica.

Ordenanza de reemplazos de 1837, 10 cuartos rama. Reglamento para la ejecucion de la ley de Beneficende 20 de Junio de 1849, aprobado por Real decreto, de 14 de Mayo de 1852. Reglamento para la administracion, contabilidad y

régimen del teatro Español, aprobado por S. M. en 1. de Mayo de 1849: un cuaderno en 4.º, 3 rs. rústica. Reglamento de Teatros de 1852: un cuaderno en 4.º

Division territorial de la Península é islas advacentes, aprobada por S. M. en Real decreto de 30 de Noviembre de 1833: un cuaderno en folio, 8 rs. rústica Subdivision en partidos judiciales de la nueva division territorial de la Península é islas advacentes, aprobada por S. M. en el Real decreto de 21 de Abril de 4834 : un

tomo en folio, 24 rs. rústica. Real decreto para el establecimiento de Subdelegaciones de Fomento en las provincias, é instruccion para go-bierno de los Subdelegados, aprobada por S. M. en 30 de Noviembre de 1833: un cuaderno en folio, 8 rs.

Instruccion de Diciembre de 1824 para los empleados de policía en la corte: un cuaderno, 2 rs. rústica. Ordenanzas para todas las Audiencias de la Península islas advacentes, de 19 de Diciembre de 1835: un tomo

en folio, 4 rs. rústica. Aranceles judiciales modificados con arreglo al Real decreto y resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846:

un cuaderno en 4.º, 10 rs. rústica. Arancel para los Tribunales y Juzgados de comercio y eclesiasticos, las Subdelegaciones de Hacienda pública, los Juzgados ordinarios de primera instancia, los Alcal-

des constitucionales, los Jueces avenidores y los Promotores fiscales, con arreglo á las modificaciones acordadas en Real decreto y resolucion de 22 de Mayo de 1846: un pliego de marca doble, 3 rs. rústica. Arancel para los Escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, Notarios de reinos, Procuradares, Fie-

les de fechos, alguaciles y porteros de los Juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribuna-les de Comercio, los de Tribunales y Juzgados eclesiásticos y de Subdelegaciones de Hacienda pública, con arreglo à las modificaciones acordadas en Real decreto y resolucion de 22 de Mayo de 1846: un pliego de marca doble, 4 rs. rama. Coleccion de Reales órdenes y decretos pertenecientes

á la Real Hacienda, de los años 1823 y 1824: un tomo en 4.°, 32 rs. rama y 34 rústica.
Coleccion de Reales órdenes y decretos de la Real Hacienda, en el año de 1825: un tomo en 4.º, 19 rs. rama,

20 rústica. Coleccion de Reales órdenes y decretos pertenecientes á la Real Hacienda, en el año de 1826: un tomo en 4.º, 19 rs. rama y 20 rústica.

Coleccion de Reales órdenes y decretos de la Real Hacienda, en 1827: un tomo en 4., 19 rs. rama, 20 rústica. Coleccion de Reales ordenes y decretos de la Real Hacienda, en 1828: un tomo en 4.°, 22 rs. rama y 24 rús-

Reales decretos de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdiccion de Hacienda y represion de los delitos de contrabando: un cuaderno en folio, 6 rs. Instruccion de 29 de Julio de 1830 para la recauda-

cion del derecho de hipotecas: un cuaderno en folio, 4 reales rústica. Ley de Aduanas, Aranceles é Instruccion que regian en la Península é islas adyacentes desde 1.º de Noviem-

bre de 1841: un volumen en fólio, 30 rs. rústica. Aranceles de Aduanas para la Península é islas Balea res, de 1849: un cuaderno en 4.º, 10 rs. rústica. Instruccion para la exaccion de los derechos de puer tas, de 1835: un cuaderno en folio, 4 rs. rústica.

Tarifa general de los derechos de puertas, aprobada por Real decreto de 31 de Diciembre de 1851 para que rigiese desde 1.º de Febrero de 1852: un cuaderno en 4.º, 4 rs. rama, 4 rústica.

Reglamento de la Caja general de Depósitos, Real decreto de 25 de Octubre de 1838: un cuaderno en fólio, Plan de Estudios de 1845: un cuaderno en 4.º, 6 rs.

rústica.

Reglamento para la ejecucion del Plan de Estudios de 1855: un cuaderno en 4.º, 7 rs. rústica. Plan de Estudios de 1847: un cuaderno en 4.º, 3 rs. Plan de Estudios decretado por S. M. en 28 de Agosto

de 1850 y reglamento para su ejecucion, aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851: un cuaderno en 4.º, 8 rs. Plan de Estudios para los Seminarios conciliares de España, de 28 de Setiembre de 1852: un cuaderno en 4.º,

Instruccion de 21 de Octubre de 1834 para el régimen y gobierno de las escuelas del reino: un cuaderno en 4 cuartos.

Reglamento de examenes para maestros de escuela elemental y escuela superior de instruccion primaria. de 18 de Junio de 1850: un cuaderno en 4.º, 2 rs. Reglamento provisional de las Comisiones de Instruc-

cion primaria, tercera edicion, impreso en 1844: un cuaderno en 4.º. 2 rs. rústica. Reglamento provisional de instruccion primaria : un underno en 4.º, un real: edicion de 1844. Coleccion de Reales órdenes y reglamentos relativos

un cuaderno en 4.°, 8 rs. rústica.

Coleccion legislativa de instruccion primaria desde la ley de 21 de Julio de 1838 hasta fines de 1855; un tomo en 4.°, 10 rs. rústica.

Coleccion de órdenes generales y especiales relativas à los diferentes ramos de instruccion pública secundaria y superior desde 4.º de Enero de 4834 hasta fin de Junio de 1847: dos tomos en 4.º, 18 rs. rústica.

Real cédula y reglamento que S. M. manda observar para el gobierno y direccion del Real Colegio de Medicina de Madrid, impresos en 1795: un cuaderno en 4.º, 2 rs rama, 2 rústica.

Ordenanza que S. M. mandó observar para la enseñanza de Medicina práctica en las cátedras establecidas en el Hospital general de Madrid, con la denominacion de Estudio Real de Medicina práctica: un cuaderno en 4.º impreso en 1795, 3 rs. rama, 4 rústica. Ordenanzas que S. M. mandó observar para el gobier

no y direccion del Real Colegio de Medicina de Madrid y su aulica y suprema Junta: un cuaderno en 4.º, impreso de órden superior en 1796, 3 rs. rama, 4 rústica. Instrucciones generales sobre el órden y método de

enseñanza en las Facultades médicas del reino, impresas en 1846: un cuaderno, 10 cuartos rústica. Instrucciones generales para la organizacion y gobierne de las clínicas en las Facultades médicas del reino, impresas en 1846: un cuaderno, 4 rs. rústica.

Constituciones del Real Seminario de Nobles de Madrid: un cuaderno en 4.º, impreso en 1789, 6 rs. rama, Escalafon de antigüedad de los Catedráticos de las Uni-

versidades del reino segun el lugar que corresponde à cada uno de ellos en el dia de la fecha (1.º de Marzo de 1853): un cuaderno en 4.º, 4 rs. Decreto orgánico y reglamento de las Escuelas de Comercio, dados por S. M. en 18 de Marzo de 1857: un cua-

derno en 8.º prolongado. 2 rs. Estatutos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, decretados por S. M. en 1.º de Abril de 1846:

un cuaderno en 4.°, 2 rs. rústica. Real decreto, órdenes y reglamento para la organizacion y régimen de la Escuela de Nobles-Artes de la Academia de San Fernando, impresos en 1845: un cuaderno

en 4.º. 3 rs. rústica. Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros del Reino: un cuaderno en folio, 4 rs. rústica. Ordenanzas del Cuerpo de Ingenieros cosmógrafos del

Estado y del Real Observatorio: un cuaderno en 4.º marquilla, impresas en 1797, 2 rs. rama, 3 rústica. Reglamento interior de la Caja de Ahorros de Madrid, creada por Real decreto de 25 de Octubre de 1838: un

cuaderno en folio, 3 rs. rústica. Reglamento para la organizacion y servicio de los torreros de faros, aprobado juntamente con la instruccion para su mejor inteligencia y cumplimiento por Real orden de 21 de Mayo de 1857: un cuaderno en 4.º, 6 rs. Real decreto de 6 de Julio de 1845 en que se determinan las disposiciones generales para el arreglo y ser-vicio del ramo de Montes, é instruccion aprobada por

montes del Estado, de los Propios y Comunes de los pue-blos y de los establecimientos públicos, fecha 1.º de Abril de 1846: un cuaderno en 4.°, 3 rs. rústica. Reglamento orgánico del Cuerpo administrativo del ejército, aprobado por S. M. en 18 de Febrero de 1853:

S. M. para proceder al deslinde y amojonamiento de los

un cuaderno en folio, 4 rs. Instruccion y ordenanza de lo que deben practicar en el servicio y ejercicio de sus empleos los Comisarios orde-nadores y de Guerra del ejército: un tomo en 8.º, 2 rs. y cuartillo rama, 6 pasta.

Reglamento de los sueldos, prest y gratificaciones que se han de abonar mensualmente à los Oficiales, tropa &c.: un cuaderno en 4.º, 2 rs. rústica. Instruccion y reglamento de la Real Orden americana

de Isabel la Católica. Reglamento de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo: un cuaderno en 4.º, edicion de 1838,

Formulario para la cruz laureada de San Fernando: un cuaderno en 4.º, 2 rs. rústica. Reglamento para el ejercicio y maniobras de la caballería, impreso en 1825: dos tomos en 4.º, 55 rs. rama,

60 rústica, 73 pasta. Ordenanza de S. M. para el servicio de la brigada de Carabineros Reales en cuartel y campaña: un tomo en 8.º en pergamino, 5 rs. rama, 6 rústica.

Reglamento de los sueldos, prést y gratificacio-nes que libres del descuento de inválidos se han de abonar mensualmente á los Oficiales , tropa y fondos de los diferentes cuerpos del ejército: un cuaderno en 4.º, edicion de 1803. Reglamento de los sueldos de inválidos. Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aran

juez: un tomo en 4.º, 18 rs. rama, 19 rústica, 26 pasta. Ordenanzas de las armadas navales de la Corona de Aragon: un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1789, 6 reales rama, 6 rústica. Reglamento aprobado por S. M., en que se previene el método que habrán de observar los acreedores contra la Francia por los tratados de 1814 y 1815 en los recursos de apelacion que instauren ante las Juntas de examen y liquidación, y de apelaciones, modo de proceder en ellos y orden que han de seguir dichas Juntas en sus comuni-

Real decreto de 28 de Marzo de 1824: un pliego en folio, 10 cuartos. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

caciones con lo demas conveniente para la ejecucion del

Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, proteccion, treguas, mediacion, accesion, reglamentos de limites, comercio, navegacion &c., hechos por los pueblos, Reyes y Príncipes de España con las demas potencias de Europa y otras partes del mundo, entre si mismos y con sus respectivos adversarios, desde ántes del establecimiento de la Monarquía gótica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe V, en la cual se comprenden otros actos públicos y reales, fielmente sacados por D. José Antonio de Abreu y Bertodano: 12 tomos en folio, edi-

cion de 1740, 160 rs. rama, 210 rústica.

Coleccion de los tratados de paz, alianza, comercio &c., ajustados por la Corona de España con las Potencias extranjeras, desde el reinado de D. Felipe V has ta 1786, fecha de la edicion: tres tomos en folio, 100

reales en rama y 112 en rústica. Prontuario de los tratados de paz, alianza, comercio &c., desde 13 de Setiembre de 1598 hasta 1.º de Setiembre de 1700 : cuatro tomos en 8.°, impresos en 1791. Tratado definitivo de paz, concluido entre SS. MM. Católica y Cristianísima por una parte y S. M. Británica por otra en Paris á 10 de Febrero de 1763, con sus artículos preliminares y la accesion de S. M. Fidelísima á ellos y al mismo tratado: un tomo en 4.º, impreso en 1763, 6

reales rama, 6 rústica.

Tratado definitivo de paz, concluido entre SS. MM. Católica y Británica, firmado en Versalles á 3 de Setiembre de 1785, con sus artículos preliminares: un cuaderno en

4.º marquilla, 6 rs. rama, 6 rústica. Tratado de paz y amistad ajustado entre S. M. Católica y el Bey y Regencia de Argel en 14 de Junio de 1786: un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1786, 2 rs.

rústica. Convenio entre el Sr. Rey D. Cárlos IV y el Rey de la Gran Bretaña, firmado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1793 y ratificado por SS. MM. con motivo de la revolucion de Francia y de la guerra que ésta declaró á ámbos Soberanos: un cuaderno en 4.º, edicion de 1793, 3 rs. rama, 3 rústica.

Tratado de paz y amistad entre los muy altos y poderosos Sres. D. Cárlos IV, Rey de España, y D. Juan, Principe Regente de Portugal y de los Algarbes, firmado en Badajoz á 6 de Junio de 1801 : un cuaderno en 4.º marquilla, edicion del mismo año, 2 rs. rústica. Tratado de paz entre SS. MM. Católica y el Emperador

de las Rusias, concluido y firmado en Paris á 4 de Octubre de 1801: un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1802: 2 rs. rama, 2 rústica.

Tratado definitivo de paz y amistad, concluido entre SS. MM. Católica y Cristianísima, firmado en Paris à 20 de Julio de 1814: un cuaderno en 4.º marquilla, edicion del mismo año, 3 rs. rústica.

RELIGION.

Anti-citador, ó sean Observaciones sobre la evidencia de la Resurreccion de Jesucristo: traduccion del inglés por D. Gerónimo Sanchez de Tola: un tomo en 4.º, 11 rs. rama, 12 rústica, 16 pasta.

Año cristiano de España, por el Dr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, edicion del año de 4791: 43 tomos en 8.º marquilla, incluso el de índice general, 130 rs. rama, 182 pasta.

Caracteres de la verdadera Religion, por Gerdil: un tomo en 8.°, 7 rs. pasta.

Catecismo para uso de los párrocos castrenses, com-puesto de órden del Cardenal Semmanat, por D. Vicente Peñalosa y Zúñiga: 2 tomos en 4.°, edicion de 1800. Coleccion de los apologistas antiguos de la religion cristiana, reunida por el Sr. Abate de Gourci, traduciua al castellano y dedicada al sábio clero de España, por D. Manuel Jimeno y Urrieta: 2 tomos en 4.º, edicion de

1792, 14 rs. rama, 22 pasta. Compendio histórico de la religion desde la creacion del mundo hasta el presente estado de la iglesia, su autor D. José Pinton, vigesima edicion, año de 1825: 2 tomos en 8.°, 8 rs. rama, 14 pasta.

Compendio metódico y claro del cómputo eclesiástico

antiguo y moderno, por D. Pedro del Rio: un tomo en 4., edicion de 1790, 8 rs. rama, 14 pasta.

Corte santa del P. Nicolas Causino: 5 tomos en 4º, edicion de 1795 y 96: 30 rs. rama, 44 rústica, 54 pasta. Defensa de la religion cristiana, por D. Juan José Hei deck, Profesor de lenguas orientales: 3 tomos en 4.º en cuatro volúmenes, tercera edicion, año de 1820, 70 rea-

les rama, 88 pasta. Diario del alma en presencia de su Dios, compuesto dedicado al Rey D. Fernando VII por el Rmo. P. fray

Ramon Manrique: un tomo en 8.º, edicion de 1815, 4 rs. rama, 7 pasta. Dominicas, ferias y fiestas movibles del año cristiano de España, por D. Joaquin Lorenzo Villanueva : seis tomos en 8.º marquilla, edicion de 1829, 50 rs. rama, 78 pasta.

El consuelo del cristiano: dos tomos en 8.º, edición de 1771, 8 rs. rama, 10 rústica, 14 pasta. El Triunfo de la Santa Sede y de la Iglesia contra los ataques de los novadores, por D. Mauro Cappellasi: un

tomo en 4.°, edicion de 1834. Epístolas católicas de los Santos Apóstoles: un tomo en 8.°, edicion de 1787, 3 rs. rama, 8 pasta. Explicacion del Padre nuestro por San Cipriano, Obis-

po de Cartago, traducida al castellano por D. Agustin Al-varez Pato y Castrillon, edicion de 1792. Extracto del Compendio histórico de la religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo Compendio, para uso de los niños: un tomo en 8.°, edicion de 1804, 2 rs. rama, 5 pasta.

Historia de los Sacramentos: ocho tomos en 8.°, edicion de 1799, 60 rs. rama, 84 pasta. Meditaciones cristianas por el Principe de Hohenlohe, traducidas del aleman al frances y de este al castellano, edicion de 1828: un cuaderno en 8.º

Obras del venerable maestro Juan de Avila, clérigo, apostol de Andalucía: nueve tomos en 4.º, 453 rs. rama, Oficio parvo de la Santisima Virgen y de difuntos: un

tomo en 8.º, adornado con dos estampas finas, 5 rs. rama, 40 pasta. Oficio de difuntos: un tomo en 8.º, impreso en 1805,

adornado con una estampa, 3 rs. rama, 6 pasta. Preparatio ad missam et gratiarum actio: un tomo en , 2 y medio rs. rama , 5 pasta. Prontuario del canto llano Gregoriano: dos tomos en , divididos en tres volúmenes, 40 rs rama, 60 pasta.

Semana Santa y de Pascua en latin y castellano, por el doctor D. José Rigal, presbitero, sexta edicion, año de 1817: un tomo en 8.º con estampas, 10 rs. rama, 14

pasta. Semana Santa y Semana de Pascua: un tomo en 8.º, adornado de estampas, 6 rs. rama, 10 pasta.

Sepulcro de las delicias del mundo, escrito en frances por D. Juan Pugei de la Serre, traducido por D. Nicolas Antonio Heredero y Mayoral: un tomo en 4.º, 6 rs. rama, Sermones del padre D. Teodoro de Almeida, traduci-

dos por el padre D. Francisco Vazquez Giron: tres tomos en 8.º marquilla, 25 rs. rama, 36 pasta.

Vida de San Isidro Labrador, patron de Madrid, adjunta la de su esposa Santa Maria de la Cabeza, por el R. P. Fr. Nicolas José de la Cruz: un tomo en 4.º, 9 rs. rama , 15 rústica. Vida del taumaturgo Portugués San Antonio de Padua,

escrita en italiano por el abate D. Manuel de Acevedo. con noticias y observaciones críticas sacadas de más de 100 vidas del Santo, &c., traducida por un devoto del mismo: un tomo en 4.°, 10 rs. rama, 15 pasta. Vidas históricas, cronológicas y geográficas de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, sacadas de los cua-

tro Evangelistas, de las actas apostólicas, de los Santos Padres, escritores eclesiásticos y profanos, por D. M. un tomo en 4.º, 20 rs. rústica. Virginia ó la doncella cristiana: cuatro tomos en 8.º 20 rs. rama, 24 rústica, 32 pasta.

mo en 8.°, edicion de 1814, 4 rs. rama, 6 pasta.

Tratado de la Penitencia, Confesion y Comunion, por el R. P. Fr. Luis de Granada: un tomo en 8º marquilla,

Visitas al Santísimo Sacramento y á la Vírgen : un to-

PILOSOFIA -- MORAL

Ciencia social segun los principios de Bentham, por el Dr. D. Toribio Nuñez: un tomo en 4.º, 29 rs. rama, 30 rústica , 35 en pasta.

Diversidades morales ó entretenimiento de la razon: un cuaderno en 4º, traducido del frances por D. Antonio Montero y Santa Coloma, edicion de 1786. Ensayos políticos, económicos y filosóficos del Conde de Rumford, traducidos por D. Domingo Aguero y Neira: dos tomos en 4.º menor, 33 rs. rama, 41 pasta.

Institutiones de studiis philosophicis et mathematicis

instituendis: un tomo en 8º, edicion de 1796, 4 rs. rama. Eximeni presbiteri valentini: 2 tomos en 8.°, edicion

de 1796, 14 rs. rama, 20 pasta.

La Ciudad de Dios, del gran padre y Doctor de la Iglesia San Agustin, Obispo de Hipona, traducida del latin al castellano por el Doctor José Cayetano Diaz de Beyral Bermudez, edicion de 1793, Imprenta Real. Lecciones de antropología ético-político-religiosa, ó sea

y moral, por D. Vicente Adam: un tomo en 4.º, 29 reales rama, 30 rústica, 35 pasta. Los 10 libros de Diógenes L aercio: 2 tomos en 4.°, edicion de 1792, 16 rs. rama, 22 pasta.

Los oficios de Ciceron con los diálogos de la vejez, de la amistad, las paradojas y el sueño de Scipion, traduci-

sobre el hombre considerado como sér sociable, religioso

dos por D. Manuel de Balbuena: dos tomos en 8.º, tercera edicion, impresos en 1818, 16 rs. rama, 22 pasta. Metaphisica et Logica (Joannis Aug. Ernesti), Matriti, 1785, 4 rs. rama, 5 rústica. Paráfrasis árabe de la tabla de Cebes, traducida al castellano é ilustrada con notas por D. Pablo Lozano y Casela, impresa de órden superior año de 1793: un tomo

en 4.º marquilla con una lámina fina, 20 rs. rama, 28 Programas de Filosofia: un cuaderno en 4.º. 8 rs. rústica. Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan

Escoiquiz: un tomito en 8.°, impreso en 1828, 2 rs. rama, 3 rústica.

DERECHO CIVIL Y CANONICO Alethini Philaretæ Epistolæ de venerabilis Joannis Palaphoxii Angelopolitani primum, tumoxoniensis episcopi orthodoxia: tres tomos en 4.°, 21 rs. rama, 24

Constantini comitis suwiccicki, metropolitana ecclesia

Guesnensis canonici, de jure naturæ et gentium in genere et de jure belli et pacis in specie: un tomo en 4.º, edicion de 1788, 8 rs. rama, 13 pasta. Correspondencia de cinco cartas entre N. N., erudito anti-jesuita, y N. N., teólogo imparcial, sobre la acusacion del Jansenismo intempestivamente hecha contra la

doctrina del venerable Juan de Palafox : un tomo en 4.º.

edicion de 1774, 6 rs. rama, 12 pasta. Discurso sobre las colecciones de Canones griegas y latinas que se han formado hasta las que componen el cuerpo del Derecho canónico &c., por D. Vicente Gonza-lez Arnao: tres tomos en 8.°, 16 rs. rama, 24 pasta. Discursos forenses de D. Juan Melendez Valdes: un tono en 8.º, 7 rs. rama, 12 pasta.

ionio Javier Perez y Lopez: un cuaderno en 8º, edicion de 4786. Historia del Derecho español, por D. Juan Sempere dos tomos en 4.º, 54 rs. rama, 56 rústica, 60 pasta. Informe dado al Consejo sobre la disciplina eclesiás

Discurso sobre la honra y deshonra legal, por D. An-

tica antigua y moderna relativa al lugar de sepulturas, impreso en 1786: un tomo en 8.º prolongado, 6 rs. rús-Janseniani erroris calumnia à venerabili episcopo Joanne Palafox sublata: Mantuæ Carpetanorum, anno 1773:

un tomo en 4.º, 3 rs. rama, 8 pasta. Juicio imparcial sobre las letras en forma de breve, ublicado por la Curia romana, en 11 secciones en foo comun, edicion de 1769. Manual teórico-práctico de los juicios de inventario y

particion de herencias, por D. Eugenio de Tapia: tercera Origen, antigüedad y necesidad de las parroquias; un cuaderno en 4.º, edicion de 1790, por D. Domingo Ugena. Tratado del Derecho mercantil de España, por A. B., Abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre Cole-gio de Barcelona: dos tomos en 4.º mayor, 30 rs. rústica. (Se continuará.)

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey.) — Compañía Anglo-Americana LAS MARAVILLAS. — A las nueve de la noche. - Escogidos y difíciles ejercicios de su arte. Nota. Mañana tendrá lugar la primera representa-

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — A las nueve de la noche.—La gran pantomima titulada Fra-Diavolo. El resto de la funcion será ejecutado por los demas artistas de la compañía.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.